

JOURNAL No. 131

VOL. X, January 28, 1935

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/fb5f50463899/>

APERTURA DE LA SESION

Se abre la sesión a las 3:55 p.m., bajo la presidencia del Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE : Lease la lista de Delegados.

SR. PEREZ (J.) : Señor Presidente, pido qué se dispense la lectura de la lista.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay quorum.

APROBACION DEL ACTA

SR. PEREZ (J.) : Señor Presidente, pido igualmente qué se dispense la lectura del acta, y qué la misma se de por aprobada.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

TRASLADO DE ASUNTOS

EL SECRETARIO:

Communication of the President of the Philippines National Preparedness Association, making suggestion to raise funds for national defense. (P. No. 222).

THE PRESIDENT: To the Sponsorship Committee.

MOCION VILLANUEVA

SR. VILLANUEVA: Señor Presidente, pido qué se inserte en los records esta pequeña declaracion mia, cuyo linico objeto es manifestar qué no ha sido mi animo, al presenter mi enmienda sobre el dialecto tagalo, el encender el regionalismo, pues se ha dicho dentro y fuera de este recinto qué los sentimientos regionalistas se han despertado con motive de mi enmienda.

EL PRESIDENTE: Insertese en los records dicha declaracion.

MOCION PEREZ (J)

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, I move that beginning tomorrow the Convention shall hold sessions from nine to twelve in the morning, and from three to seven in the afternoon.

EL PRESIDENTE: ¿ Hay alguna objeción a la motion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. :

MR. BUENO: Mr. President, I should like to have the speech of the Delegate Sobrepena inserted in the records.

EL PRESIDENTE: Insertese. Está en orden ahora la enmienda de los Señores Alejandrino y otros.

EL SECRETARIO:

"El Gobierno organizara un cuerpo de Policia nacional que se encargara de mantener el orden público en todo el territorio de Filipinas, que hara cumplir las leyes generales del Estado, las ordenanzas provinciales y municipales."

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Pampanga, Señor Alejandrino, para razonar su enmienda.

DISCURSO DEL SR. ALEJANDRINO

SR. ALEJANDRINO: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: He leído en la prensa que el Presidente Quezon ha decidido reorganizar la Constabularia para hacer de ella no solo una policia nacional, sino también el nucleo de nuestras fuerzas defensivas. La enmienda que hoy sometemos, de ser aprobada, facilitaria la ejecucion de los planes del Presidente Quezon.

Poco tengo que añadir a las razones expuestas en un modesto trabajo que, me he permitido repartir a los Miembros de esta Convencion para su consideration y estudio, en favor de la conveniencia de crear una policia nacional "bien organizada, disciplinada e instruida para mantener el orden interior.

Es evidente que el porvenir que nos espera esta prenado de peligros, pero en estos momentos criticos debemos inspirarnos en el ejemplo de nuestro propio pueblo y en el de sus hombres del pasado, que se vieron obligados a afrontar una situacion mucho más grave y negra que la actual. Entonces el peligro era real e inmediato, mientras que ahora estamos disertando sobre posibilidades y conjeturas, posiblemente creandonos un fantasma. Los hombres de ayer eompelidos a aceptar una guerra designs! en defensa de nuestros derechos, lejos de acobardarse, hieieron frente a lo inevitable con fe, determinacion y virilidad. Obligados a acometer una empresa, que las circunstancias nos imponen aún contra nuestra voluntad, el imico camino abierto para nosotros es afrontarla con fe, con determinacion y con la inquebrantable decision de luchar contra la adversidad, para sacar el mejor partido posible de esta situacion desfavorable. Llorar como niflos o temblar como mujeres, lejos de resolver el problema lo empeorara, porque el miedo es mal consejero. Queramoslo o no, tendremos que resolver con nuestros propios esfuerzos nuestros problemas. La unidad de ideas y de acción se impone, porque sin union no puede haber fuerza. Debemos estar acordes y contestes en esta vision.

Una policia nacional constituye la parte de la defensa nacional eficaz al alcance de nuestros medios. Podemos ser objeto de ajrresiones. pero si estas fueran injustificadas, al menos tendríamos las simpatias del mundo entero y cuando la Liga de Naciones sea lo que debe ser, una enUdad con fuerza moral y material para imponer sus decisiones, quizas terminen las agresiones injustificadas; pero si la agresion fuera justificada con actos de que seamos responsables, entonces el mundo entero nos condenara y dara la razon al agresor.

Ninguna nacion por imperialists que sea, se atreverá a violar las leyes internacionales y a desañar al mundo entero, atacando sin provocacion y privando de su libertad a otra. sin algun pretexto. El motive más justificado para una agresion seria el estado anarquico en que pudiera estar nuestro pais y la inseguridad de las vidas y haciendas de los stibditos de la nacion agresora.

En el pasado ha habido pocos disturbios interiores. Los casos aislados que se han registrado se debieron al fanatismo religioso y a las ideas comunistas. El caracter pacifico de nuestro pueblo puede atribuirse en parte a que las masas aún no han sentido los efectos de una extrema miseria, pero con el advenimiento del Commonwealth con seguridad empeoraran las condiciones economicas y es de temer que los partidos politicos de oposicion, al denunciar los errores cometidos por los partidos en el poder, encuentren en el pueblo un apoyo más activo y decidido y se produzcan disturbios politicos. Las luchas de clases se intensificaran y necesitaríamos para sofocar posibles desordenes, la acción de una policia nacional mejor organizada que la que actualmente tenemos.

Las únicas objeciones que en mis cambios de impresiones con muchos Miembros de esta Convención han expresado en contra de la inserción de esta enmienda en la Constitución son:

Primera: Qué es puramente materia de legislación. Está objeción es muy acomodaticia, pues en nuestra Constitución se han insertado preceptos que ni siquiera son materia de legislación. El Artículo 10 del Poder Legislativo llega al extremo de enseñar moralidad y ética profesional a nuestros funcionarios. El mal que se trata de remediar con este precepto es relativamente insignificante en cuanto a sus alcances, comparado con el peligro que tratamos de evitar al proponer esta enmienda, que podría ocasionar la pérdida de nuestra independencia por complicaciones internacionales originadas por un estado anárquico dentro de nuestro territorio.

Segunda: Qué el Jefe Ejecutivo puede, con un simple decreto, sustituir a los policías municipales con miembros de la policía del Poder Ejecutivo en virtud del "police power" y poner a los municipales bajo el control de la Constabularia en casos de emergencia, pero una vez que los motivos de la emergencia hayan desaparecido, la policía municipal por ley recobra sus funciones. Además, no siempre es beneficioso para las democracias el ejercicio del "police power" y debemos eliminar en lo posible todas las causas que pudieran dar lugar al uso frecuente de dicho poder.

Por otra parte, en este período crítico de reconstrucción de nuestra estructura gubernamental, debemos imprimir carácter de permanencia a nuestros planes, para que no estén a la merced del criterio de los Jefes Ejecutivos o de las Legislaturas que se van a suceder durante el Commonwealth. Dando por medio de la Constitución una pauta inevitable, evitaremos muchos errores y ahorraremos muchos gastos que pueden ocasionar las vacilaciones y cambios debidos a diferencias de criterio. El deber de nuestros gobernantes se reduciría a ejecutar y perfeccionar en sus detalles el plan adoptado por los delegados del pueblo en esta Convención.

Tercera: Se alega que ninguna Constitución contiene una cláusula igual a la enmienda que tratamos de insertar. "Esto podría ser verdad o no, pero, sea lo que fuere, nosotros debemos redactar nuestra Constitución de acuerdo con nuestras propias necesidades y remover todo aquello que pueda originar la inestabilidad de nuestro gobierno.

En la Constitución americana existe el precepto siguiente: "Siendo necesaria para la seguridad de un Estado "libre una milicia bien reglamentada, el derecho del pueblo de poseer y portar armas no debe ser restringido." Esta enmienda parafraseada podría ser insertada en nuestra Constitución redactada así: "Siendo necesaria para la seguridad de nuestro Estado libre una policía bien organizada, el Gobierno creará una policía nacional." La finalidad de esta enmienda tiene un carácter más importante y fundamental que el precepto americano, que tiende solamente a garantizar un derecho del ciudadano, mientras que nuestra enmienda tiene por objeto salvaguardar la seguridad de la nación.

La organización de los policías municipales es tan defectuosa que el mismo Departamento del Interior que tiene su control, no puede proporcionar datos exactos sobre el número de policías municipales y las cantidades que gastan los municipios por el mantenimiento de sus policías municipales existentes en todo el país, de 8,500 a 9,500 y su mantenimiento se eleva a más de dos millones de pesos.

El resultado práctico de la reorganización policial que proponemos daría la posibilidad de aumentar con 4,000 hombres más nuestra Constabularia empleando los dos millones cuarenta mil pesos, que, según cálculo prudencial del Departamento Ejecutivo, cuestan nuestros policías municipales, aún mantenido el sueldo de P14.00 mensuales que percibe cada soldado de la Constabularia. Si se tiene en cuenta que con la actual depresión nuestros obreros ganan en muchas provincias de 0.30 a 0.40 diarios sin comida; que los obreros dedicados a industrias caseras en algunas localidades apenas ganan 0.20 diarios; que en Manila muchos graduados en las universidades aceptan puestos de P20.00 mensuales y que los sueldos de la servidumbre doméstica oscilan entre P6.00 a 8.00 mensuales, no es aventurado predecir que muchos se alistarían en la Constabularia aún rebajando el sueldo de 14.00

mensuales, teniendo casa, comida, ropa, servicios medicos etcetera. Cabe, pues, esperar qué con los actuales presupuestos de la Constabularia y de los policias municipales, se pueda organizar una policia nacional de no menos de 12,000 hombres. Es ocioso salliadir qué si se adoptara el servició militar oblijatorio con el tipo de salarios del ejercito japones o frances es posible efevar con el mismo gasto este contingente hasta 20,000 hombres. ampliamente suficientes para asegurar la estabilidad de nuestro gobierno. (El Sr. Alejandrino continua leyendo su discurso.)

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Subcomité?

SR. SOTTO (F.): Dejamos a la discrecion de la Asamblea.

EL PRESIDENTE: Se va a voter la enmienda. Los qué estén conformes, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los qué estén en contra, digan No. (Una minoría: No.) Se aprueba la enmienda.
¿Enmiendas al Artículo 3 del Capltulo sobre Disposiciones Generales?

MR. VILLAREAL: Mr. President, On line 10, insert "central" between "the" and "government".

THE PRESIDENT: That will go to the Committee .on Style.

MR. VILLAREAL: I have an amendment preceding the De Guzman Amendment. But I will withdraw my amendment if I will be satisfied with the explanation of the committee. I want to know if the word "Government" here refers to the Central Government.

SR. ROXAS: Señor Presidente, en todas las partes de la Constitucion en donde se usa la palatra "Gobierno", se refiere al "Gobierno Central," y no es necesario usar ya la palabra "central". "Government" here means the National Government.

MR. VILLAREAL: I am satisfied with the explanation, Mr. President, and so I withdraw my amendment on that line.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda del Delegado Bernabe de Guzman.

EL SECRETARIO:

Suprimanse del Artículo tres, las siguientes palabras "El Gobierno proveera por lo menos a la ensenanza primaria gratuita."

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado "Señor Bernabe de Guzman.

DISCURSO DEL SR. GUZMAN (B.)

SR. GUZMAN (B.) : Señor Presidente, según el factual sistema de educacion, la ensenanza primaria y las cnsenanzas intermedia y secundaria son gratuitas, aunque en la high school se exige cierto pago de matricula. En el draft revisado, el Gobierno solamente proveera la ensenanza primaria gratuita, y quiese decirse qué la enseñanza secundaria, o sea la segunda ensenanza, sera a cuenta de los estudiantes. Los datos estadisticos demuestran el constante incremento de los ninos qué se matriculan en las escuelas publieas de primera y segunda ensenanza. Estos datos revelan el anhelo de nuestra juventud de aproveeharse de los beneficios de la escuela, el deseo,. la sed de instruirse. También revela el despertar de un pueblo qué aspira a ocupar un puesto digno en el concierto de las naciones civilizadas en el Oriente, qué es el pueblo filipino. Ha habido un tiempo en qué realmente hubo una verdadera crisis eseolar; no fueron admitidos en las escuelas primaries más de cuarenta mil ninos; y en las high schools, más de seiacentos ninos. Pero desde qué se establecieron colegios privados de primera y segunda ensenanza no ha vuelto ya aquella crisis de escuelas, porque esos colegios privados ban

concurrido grandemente a resolver el problema escolar. Ahora bien, no veo razon por la cual el Gobierno deba retirar su ayuda a las escuelas de segunda ensenanza. Comprenderan ustedes qué hay dos clases de estudiantes; unos pertenecen a la clase adinerada, a la clase potentada, y otros a la clase pobre, a los desheredados de la fortuna qué no dependen más qué de sus padres. Ahora bien, cerrar las escuelas secundarias equivale a privar a la clase pobre, porque estos no podran continuar sus estudios en las escuelas, en las capitales de provincia. En cambio, los ricos pueden continuar sus estudios en cualquiera escuela privada porque cuentan con medios de continuar dichos estudios. ¿No seria mejor dejar en manos de la Legislatura tan trascendental problema para qué cuando erea qué no hay fondos suficientes para sostener las escuelas secundarias, pueda acordar el cierre de dichas escuelas, pero si ¿cree qué hay fondos suficientes del Gobierno para sostener las escuelas, las mantenga? ¿Sí se mantione el precepto como esta, habremos cometido una injusticia con los pobres qué cifran en nosotros su porvenir? Soy de opinion qué este asunto tan delicado debe encomendarse en manos de la Asamblea Nacional, porque es la qué conocera mejor el estado economico del Gobierno, es el qué sabe mejor el progreso de las escuelas en el correr de los años, y esta Asamblea no debe anticiparse cerrando las escuelas en las cabeceras,

SR. ABRIGO: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. GUZMAN (E.) : Sí, Señor.

SR. ABRIGO: ¿La enmienda de Su Señoria consiste en qué la ensenanza secundaria, como la high school, debe ser gratuita?

SR. GUZMAN (B.) : Sí, Señor, y dejamos a la Legislatura la facultad de cerrar o no esas escuelas, porque si se aprueba el draft tal como este, la Legislatura no podra remediar la situacion de los estudiantes de segunda ensenanza.

SR. ABRIGO: De acuerdo con la enmienda, en el caso de qué se apruebe, ¿la matricula qué se cobre seria anticonstitucional ?

SR. GUZMAN (B.) : No, porque puede qué el Gobierno no cuente con fondos para sostener las escuelas

SR. ABRIGO: ¿No sabe Su Señoria qué esas escuelas de high school son mantenidas por fondos provinciales?

SR. GUZMAN (B.) : Sí, Señor, pero se admite el pago de matriculas como una ayuda.

SR. ABRIGO: De tal suerte qué si seguimos el draft como esta, ¿las juntas provinciales podran imponer el pago de matricula para el mantenimiento de las escuelas de segunda ensenanza?

SR. GUZMAN (B.) : Vamos a dejar eso en manos dela Legislatura, porque es la qué puede conocer mejor el estado economico del Gobierno, pidiendo informes del Secretario de Instruccion Publica y a las autoridades correspondientes, porque esta facultada la Legislatura a llamar a cualquiera a comparecer.

SR. ABRIGO: ¿En qué sentido debe hacerse esa delegacion de poderes?

SR. GUZMAN (B.) : Qué continuen las escuelas de segunda ensenanza en las cabeceras.

SR. ABRIGO: ¿Subvencionadas por el Gobierno central?

SR. GUZMAN (B.) : Tal como esta, qué cuando falten los fondos para sostenerlas, se pueda exigir el pago de matricula.

SR. ABRIGO: Pero, ¿no cree Su Señoria qué tal como esta el draft, las actual es condiciones de las high schools se mantendrian como son?

SR. GUZMAN (B.) : No, Señor, se cerrarian las escuelas de segunda ensenanza.

SR. ABRIGO: No, Señor, Su Señoria esta equivocado.

SR. GUZMAN (B.) : La Constitucion dice qué el Gobierno proveera escuelas de segunda ensenanza gratuitas. Fuera de eso el Gobierno no tendra qué intervenir. (Varios Delegados: No. No.) Sí, Señor, esa es la disposicion. Sí se funda una escuefa contra la Constitucion seria ilegal. Lo qué dice la Constitucion es qué se fundaran las escuelas de primera ensenanza y nada más. Hasta allí se limita la ayuda del Gobierno.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén a favor de la enmienda, digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los qué estén en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Rechazada.

¿Hay alguna otra enmienda al Artículo 3?

SR. CEA: Tengo una enmienda, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda del Delegado Cea.

EL SECRETARIO:

Art. 3. Suprimanse de las lineas 2 y 3 las palabras "el Gobierno proveera por lo menos la ensenanas primaria giatuita" y en su lugar insertese lo siguiente: "el Gobierno proveera la enselianza del primero al septimo grado y la ensenanza de escuelas vocacionales y de artes y oficios, dejando a cargo de las escuelas privadas la enselianza de las carreras superiores."

SR. MARAMARA: Señor Presidente, para un turno un contra.

SR. VILLAREAL: Señor Presidente, para una enmienda qué he presentado hace hoy dos meses: pero, en Tista de qué la enmienda del Delegado Osias fue aprobada cl sabado, qué provee un sistema de educacion en Filipinas, retire dicha enmienda y propongo esta otra: qué el Gobierno proveera un sistema complete de educacion dando preferencia a las escuelas vocacionales o de artes y oficios. Supongo qué no hay objeccion, pues establece un sistema de educacion complete con preferencia solamente a las escuelas vocacionales o de artes y oficios.

SR. ENRIQUEZ: ¿Su Señoria aboga por un sistema "complete de educacion de artes y oficios?

SR. CEA: No, Señor; por un sistema complete de educacion en Filipinas dando preferencia a la escuela vocacional o de artes y oficios. Me preguntaran Vuestras Penorias por qué se ha de dar preferencia a la escuela vocacional o de artes y oficios, y me perimtirán qué razone sobre este particular.

En nuestros centres docentes, tanto oficiales como privados, no encuentra al parecer la juventud estudiosa, al final de los cursos secundarios, más qué una sola orientacion profesional: la carrera academica. Ningun centro de ensenanza en Filipinas se interesa por el desarrollo de las escuelas vocacionales o de artes y oficios, tan necesarias Tiara el progreso de un pueblo. El Gobierno debe encargarse de toda iniciativa en materia de educacion, donde no alcanza la iniciativa privada, como el fomento o desarrollo de las escuelas vocacionales qué abarcan la quimica industrial, la fabricacion de papel, la de porcelana, la de tejidos, usando como materias primas los productos del pais, la industria pesquera, de acuerdo con los modernos procedimientos, etcetera, etcetera.

No todos nacen para ser profesionales. Unos nacen para ser medicos, algunos para quimicos y otros para ser carpinteros o artesanos. Labraria su fracaso profesional el hombre qué habiendo nacido para ser pescador, se empeñase, por una u otra razon, en estudiar la abogacia. Nollegaria a ser ni leguleyo medianejo. El trabajo mental del abogado lo hallaria pesado, le aburriria, abandonaria los libros y acabaria por dedicarse instintivamente al oficio de pescador, pues para esa ocupacion le ha dado aptitud la naturaleza.

Una de las causas del retraso o estancamiento de la humanidad, es la seleccion erronea de las carreras profesionales. Desgraciadamente, nuestros jvenes de hoy, imjmlsados por un sentimiento de emulacion o por la ambicion de gloria, emprenden carreras profesionales rivalizando por conquistar el preciado titulo profesional qué creen les colmara de honores y riquezas. Se esfuerzan, por falta de otra orientacion mejor, en estudiar profesiones cientificas sin haber nacido muchos de ellos con aptitudes para las mismas. Algunos por pura aficion pasajera; y otros por mera imitacion a los demas; y la gran irayoría fracasan porque tienen qué moverse luego en un ambiente impropicio para sus naturalea aptitudes, sin fuerzas ni valor moral para triunfar de las adversas vicipitudes de la vida. Como un imperative inevitable de las actuales circunstancias ha menester pues, troquelar un precepto constitucional consagratorio de la diversificacioa de profesiones y del establecimiento por el Gobierno de acreditadas escuelas de comercio, de artes y oficios y de industrias politecnicas qué tengan la magica virtud de atraer a sus aulas a gran parte de nuestra joven generacion en donde pudiera ella desarrollar y perfeccionar sus cualidades vocacionales en embrion, brindandole nuevos derroteros y horizontes para su porvenir.

Debemos aconsejar a nuestros jovenes a seguir el canjino de su verdadera vocacion, pues "una falsa vocacion malogra toda una vida, qué en otro rumbo mejor orientado, habria alcanzado el pinaculo de la victoria sin esfuerzo alguno." O como bien lo dijo el sabio psicologo y educador Doctor Orison Sweet Marden:

"El premio mayor de la vida, el coronamiento de la fortuna de un hombre es nacer con robusta vocacion para determinada actividad, en donde hallara la intima satisfaccion sin la cual no hay dicha posible en este mundo."

Es preciso, pues, qué cada joven se coloque en un ambiente qué más favorezca a sus naturales inclinaciones, como el hahil torero coloca al toro en la posicion más favorable al lucimiento de la suerte, o como dicen más contisamente los ingleses: "the right man in the right place."

Señor Presidente y Caballeros de la Convencion, considerando esta cuestión desde otro punto de vista, tenemos qué los estudios academicos son costosos, solo estan al alcance de las clases acomodadas. Los pobres no pueden matricularse en las universidades ni en las clases especiales; no pueden continuar sus estudios después de la high school por falta de recursos. ¿Para qué sirve entonces ta orientacion profesional? Una carrera no terminada ea dinero perdido y tiempo perdido.

Los estudios de "high school" no son la meta, no son más qué la semilla, no son el mismo fruto. Quien agota sus recursos en la preparacion de la semilla, sabiendo qué no tiene otros medios economicos para trasplantarla después, incurre en verdadera insensatez.

De aqui el fracaso de las esperanzas de un padre y de una madre qué piensan constantemente en sus hijos; de aqui el pesar con qué contemplamos a tantos jovenes pululando por las calles sin oficio ni beneficio.

El sistema actual de educacion no podria ser eficaz, ni siquiera para los jovenes cuyos padres diaponen de holgados medios economicos, para seguir la orientacion qué se ies ha senalado y el consejo qué se les ha dado. Nuestros jovenes se perfeccionarian a lo sumo en la literatura, serian buenos oradores, sabrian escribir buenos diacursoa, pero eaos discursos no serian suficientes para el progreso de un pueblo. Filipinas seria irremisiblemente como Grecia, como Roma y otros pueblos, donde habia tantas teorias como individuoas. Parian en el vacio, cada cual para si, y nadie convence a nadie. A esto se debio la decadencia de la majestad del Imperjo Romano y de otros pueblos qué se consagraron exclusivamente a la literatura.

MR. BENITEZ: Mr. President, the Committee cannot accept this detailed provision because, in the first place, it is already covered by the third proposed amendment: vocational school efficiency covers also what the gentleman from Camarines Sur (Mr. Cea) desires to be enumerated. It is likewise covered by the provision concerning the establishment of an adequate and complete system of public education. Each age must be given the right to

determine the education adequate for its needs. Vocational education may now be necessary for this generation, but may not for the next. That is why under the provisions approved last Saturday we would give every generation an opportunity to decide the adequate vocational training it needs.

EL PRESIDENTE: ¿Está dispuesta la Asamblea a votar? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con la enmienda que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una mayoría: No.) Hay una mayoría en contra de la enmienda. Queda rechazada.

Lease otra enmienda.

EL SECRETARIO:

For el Delegado Benitez:

En la página 1, línea 11 del draft revisado, sobre Disposiciones Generales, cambíese el punto (.) por una coma (,) y añádese lo siguiente: "and citizenship training for the able bodied adult members of the State."

DISCURSO DEL SR. BENITEZ

MR. BENITEZ: Mr. President and Gentlemen of the Convention, the last phrase was omitted in the last draft through inadvertence. The phrase is fundamental in the philosophy of education in public instruction. In the very preamble we stated that the fundamental purpose of this Constitution is the securing to the people and posterity the blessings of independence under the regime of justice, liberty, equality and democracy. In harmony with this general philosophy, the Committee on Public Instruction, considered it necessary to include a provision insuring education not only of the young but also of the adult. This is in line with the fundamental principle of giving every citizen equality and opportunity under a democracy. Furthermore this Convention, under the suffrage provisions, has already approved the requirement that all voters must be able to read and write. If we make the ability to read and write a requisite for the exercise of suffrage, the State is obliged to provide education to the unlettered adult. Furthermore, ability to cooperate is a fundamental requirement in the citizenry of a strong nation. While the ability to cooperate is inculcated first by the schools in the young, we must also provide means for developing the spirit of cooperation among the adults through citizenship training. The Committee on Public Instruction feels that the recognition of this principle in our Constitution is important because it denotes that we are progressive in our appreciation of education theories.

SR. ENRIQUEZ: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador, si el me lo permite.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. BENITEZ: Sí, Señor.

SR. ENRIQUEZ: ¿Quiere Su Señoría explicar o tiene decirnos qué es eso de "citizenship training"?

MR. BENITEZ: I am going to that. You will notice, that the precept does not go into detail. It simply expresses a purpose: to have the State educate the adult citizens left out by the regular public schools. The general impression is that the obligation of the State is only towards the young, the preparation of future citizens. How about the adult citizens who are ignorant? Their education is more important to the stability of the present State than that of the young. Indeed, the education of the adult masses is the real antidote to anarchism, communism, socialism, syndicalism and all the other isms feared by our stable citizens. We cannot neglect the ignorant masses, especially during the period of transition. That is why we want to incorporate in our Constitution the fundamental principle that it is the duty of the State to educate not only the young but the adults, who are the real citizens of today.

MR. GRAGEDA: If the Gentleman wants to say that the adults be also educated, why limit the field to able-bodied adults? What about the infirm and the crippled?

MR. BENITEZ: Because those who are not able-bodied cannot be trained to become efficient citizens. They should be trained in schools for the defective, and that is covered by the regular school system.

MR. GRAGEDA: But from the weak-bodied, another Mabini may be produced. Why not make the instruction general for all adults, instead of limiting it only to the able-bodied ?

MR. BENITEZ: There is no objection to incorporating the Gentleman's idea.

MR. GRAGEDA: So would the Gentleman accept an amendment to the amendment that we must strike out "able-bodied"?

MR. BENITEZ: Yes, that is a good suggestion.

MR. SOBREPENA: Would not this plan include social activities, community assemblies, and the illiteracy campaign plan being worked out in Maranaw and some other places and in which the University of the Philippines, I understand, is becoming interested?

MR. BENITEZ: That is precisely the point. While many countries consider it only as the field of private civic societies, it is in fact a fundamental function of the State. The Committee on Public Instruction pointed out that this would be a distinct contribution to educational philosophy, and we would like the Convention to approve this.

MR. SOBREPENA: Is it not true that one of the strongest factors in strengthening communistic programs in Russia is mass education?

MR. BENITEZ: Yes, not only in Russia but in Germany, India and China.

MR. BOCAR: Does this citizenship training include military training?

MR. BENITEZ: It could be combined with certain forms of military training because one must be in good health to be able to bear arms.

MR. BOCAR: Will not its administration be connected with the administration of public schools?

MR. BENITEZ: It could be combined with the administration of public schools, although these schools, as I have stated, have been confined to the education of the young.

MR. OSIAS: Does the aim the Gentleman is defending also contemplate State activities for vocational rehabilitation?

MR. BENITEZ: Yes, I am glad that the Gentleman from La Union reminded me of that, because it was included in the original draft of the Committee. To clarify the intention of the committee. I will read the provision: "purposes of physical, mental, moral and vocational instruction and rehabilitation." The word "rehabilitation" was added at the suggestion of the Delegate from La Union (Mr. Osias), who pointed out that, all over the world, the attention of educators has been given to rehabilitating the citizens who went to war and returned to civilian life misfits. They needed rehabilitation to enable them to return to society as useful citizens.

Mr. OSIAS: It also contemplates training for military service. It could be combined with the system like what they have in Switzerland, where there is a sort of "citizenship training without any military organization.

MR. ORTIZ: Among the "isms" the Gentleman mentioned, he included socialism. Does he mean that socialism is a danger to the country?

MR. BENITEZ: I included socialism because it used to be considered a very radical movement. Today, however, it is no longer so considered. I mentioned it only to allay the fear of the conservatives in this Convention.

MR. ORTIZ: Is not socialism based upon social justice? That being so, this amendment should be considered an antidote to the socialism included in the "isms" mentioned.

MR. BENITEZ: There are different interpretations of socialism. There is radical socialism and conservative socialism. For example, state socialism, which is favored by the Filipino people as represented in this Convention. That kind of socialism places on the State some economic functions.

MR. ROXAS: Mr. President, I am not opposed to the proposed amendment. I confess that I am not an educator and I do not consider myself qualified to have any definite opinion on this matter. I look at this proposition merely as a lawyer would look at it.

As its proponent, I should like to inform the Convention that it compels the State to provide free citizenship training for adult citizens. The total interpretation of this provision is that the obligation of the State to train adult citizens free is co-extensive with its obligation to establish free elementary education. Unless this provision is worded in a different way, we shall be assuming a financial obligation. We may not be able to accommodate all the children of school age in the primary, elementary, and high schools. In short, this provision would add another burden to our public treasure.

So, Mr. President, I am calling the attention of this Convention to the eventuality that approval of the amendment as proposed will force the State to provide free citizenship training to adult citizens. I am opposed to the State's assuming a function that it cannot fulfill. I am afraid, Mr. President, that in our anxiety to approve a Constitution that will respond to the needs of the country we are overloading our ship. For that reason, Mr. President, I suggest that the provision be so worded as to make it simply mandatory on the part of the National legislature to study ways and means of giving citizenship training to adult members of the State. The phraseology I suggest follows:

"The government shall provide at least free public primary instruction and citizenship training for adult members of the State." Note that it does not make citizenship training compulsory.

MR. BENITEZ: Mr. President, may I invite the attention of the Convention to the fact that the word "free" does not refer to citizenship. In the original draft, there is a comma after the word "elementary," so that the citizenship training stands unmodified by the adjective "free."

MR. ROXAS: Mr. President, I do not agree with the entire interpretation. Let me read the original draft: "The Government shall provide at least free public elementary instruction, and citizenship training for the able-bodied adult members of the State." I believe that citizenship training is correlative and co-extensive with public elementary instruction. The whole provision means that the government shall provide, first, at least free instruction and, second, free citizenship training for the able-bodied members of the State. Mr. President, the provision needs to be made clear so as not to impose a new burden on the state. That must be absolutely free.

MR. CINCO: Would not the amendment of Delegate Benitez make it unconstitutional for the National Assembly to appropriate sums of money?

MR. ROXAS: Certainly the Assembly can do that and also many things not prohibited in the Constitution.

MR. OSIAS: Mr. President, I beg leave to differ slightly from the interpretation of the Gentleman from Capiz, with whom I generally agree. The inclusion of this provision would not make it obligatory on the part of the State to provide free citizenship training for adult citizenship. The State undertakes only activities within its financial capabilities. A case in point is the work being undertaken by the community assembly. This is not a burden of the

State. Similarly, other institutions for uplift should cooperate in wiping out illiteracy among adults and in giving them vocational training. The National Assembly may see fit to set aside the needed amount in our budget, but it does not make such appropriation compulsory. Citizenship training of the nature contemplated by this amendment should be looked upon as an investment on the part of society and on the part of the State, just as many private individuals and institutions are now undertaking parts of what this amendment contemplates. I believe the inclusion will give additional incentive for private institutions and groups of individuals to help undertake something which is not a burden but an investment.

EL PRESIDENTE: ¿Se puede votar la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con la enmienda, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) Queda aprobada la enmienda.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna enmienda al Artículo 3?

MR. SALUMBIDES: Mr. President, I shall withdraw the amendment I proposed if I can get a satisfactory explanation from the Committee.

Will it be unconstitutional for the National Assembly to enact a law compelling the children to go to school, in the absence of a constitutional provision?

MR. ROXAS: No. The United States passed laws providing for compulsory education.

MR. SALUMBIDES: So it is not necessary to include such provision.

MR. ROXAS: No. It is not necessary.

SR. LAPAK: Para una enmienda.

EL PRESIDENTE: Puede formularla el Delegado.

SR. LAPAK: Solamente el cambio de las palabras "primary" por "elementary".

EL PRESIDENTE: La Mesa cree que se puede votar la enmienda sin debate.

MR. MUMAR: Mr. President, in view of the explanation given, I withdraw my amendment.

EL PRESIDENTE: Haganse constar los nombres de los demás autores de esa enmienda. Los que estén a favor de la enmienda tengan la bondad de decir Sí. (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Una mayoría: No.) Se rechaza la enmienda.

¿Otras enmiendas al Artículo 3?

MR. BUENO: Mr. President, I filed with the Secretary, several days ago, an amendment on line 14. It 'changes the period (.) after the word "citizenship" to a comma (,) to be followed by: "imbued with the spirit of "Filipino nationality and international goodwill".

THE PRESIDENT: Does the Gentleman wish to explain his amendment?

MR. BUENO: Yes, Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman has the floor. ..

SPEECH OF MR. BUENO

MR. BUENO: Mr. President and Gentlemen of the Convention:

On line 14, page 1, of the revised draft, change the period (.) after the word "citizenship" to a comma (,) and add: "imbued with the spirit of Filipino nationality and international goodwill".

Just a few words to explain this amendment. It might seem unimportant to the Gentlemen of the Convention, but I wish to confess that this sentence "All schools shall aim at inculcating moral character, etc." was copied verbatim from the German constitution, Article 148, with the exception of my amendment, so that I do not claim any originality. I think the inclusion of the phrase "imbued with the spirit of Filipino nationality and international goodwill" will bring out our case as a people.

Long before the unification of the German Empire, Germany was nothing: more than a geographical term. When the Germans framed their Constitution, after a humiliating defeat by the allied powers, their Constitutional Convention saw fit to include German national and international goodwill as fitting subjects to inculcate in the German schools. It was necessary to include international goodwill by the Constitutional Assembly at Weimar because Germany, prior to World War I, had a Teutonic cult having for members all the professors in the German cult prior to the outbreak of the World War. The German Empire was in great distress because international goodwill was omitted. The German defeat made possible the wiping out of that distress, hence the inclusion of the phrase "international goodwill" as a fitting subject in the German schools.

With the establishment of the Commonwealth, the Filipino people are on the threshold of a new era. Ten years later, we shall be a Republic.

We must be consistent with our declaration of principles, Mr. President and Gentlemen of the Convention, by renouncing war as an instrument of national policy. If we include this amendment in the sentence beginning on line 12, Filipino schools of the future will not only develop Filipino nationalism but will also consider the peoples of the world.

This is a country unique in the Far East. Our Constitution will also be unique in the Far East because of our declaration that we renounce war as an instrument of national policy. That declaration cannot be found in the English Magna Charta, nor in the Declaration of Independence of the United States. Neither is it found in the Declaration of Rights of the French revolutionists. Therefore, I beseech you to include this phrase in the sentence.

MR. ROXAS: We are very sorry we cannot accept the amendment. I believe Germany had a purpose in inserting that clause in its Constitution, having just emerged from a world war. The whole world looked upon Germany as something inimical to peace. To reassure the world, Germany inserted in her Constitution the declaration that it would be her one prime purpose to establish friendly relations with all the powers. We believe that civic conscience includes the idea of nationalism which the Delegate from Ilocos Norte desires to insert. For that reason, we regret we cannot accept that amendment.

MR. BUENO: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. ROXAS: With pleasure.

MR. BUENO: Where in the sentence is the phrase "international goodwill"?

MR. ROXAS: Mr. President, education itself tends towards the establishment of friendly relations with all the powers of the world. Education has no barriers; understanding is one of the principal aims of education, and that

should be considered in the enumeration. This is just a partial enumeration.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda ? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de decir Sí. (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Una mayoría: No.) Se rechaza la enmienda.

SR. DIKIT: Señor Presidente, tengo una enmienda al Artículo 3, y pido que se lea por el Secretario.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda.

EL SECRETARIO:

ENMIENDA DIKIT

En la página 1, línea 13 del draft revisado, cambie el punto (.) por una coma (,) y añádase lo siguiente: "imbued with the spirit of Filipino nationality and international goodwill".

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Comité?

MR. ROXAS: Mr. President, we regret that we cannot accept the provision. We are not now ready to use any of the Filipino dialects as a basis of instruction. We have no textbooks. For example, we have no geography or arithmetic books in Tagalog, Visayan, or Ilocano. It would be impossible to comply with a provision like that.

MR. DIKIT: Mr. President, Puerto Rico recently adopted the same system. The country eliminated the English language and adopted Spanish. When the question of lack of books in Spanish came up, the teachers were asked to translate to the pupils the English books. The idea succeeded, I understand.

MR. SOBREPENA: May I register a turn against the amendment?

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor digan Sí (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra digan No (Una mayoría: No.) Rechazada.

SR. ARTADI: Para otra enmienda, Señor Presidente. La enmienda mia consiste en que se borre del Artículo tres la cláusula en donde se dice que se mantendrá la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, tal como se dispone actualmente en nuestras leyes vigentes, y, en su lugar, se inserte lo siguiente: "En todas las escuelas públicas se incluya entre las asignaturas la moral o la instrucción religiosa a opción de los padres o encargados de los discípulos."

MR. BALILI: Mr. President, I wish to have a turn to speak in favor of the amendment.

DISCURSO DEL SR. ARTADI

SR. ARTADI: Señor Presidente, antes de concebir la enmienda que se acaba de leer, tenía otra que consistía en que la enseñanza religiosa fuese obligatoria en todas las escuelas públicas; pero, en vez de ser opcional para el alumno la enseñanza de la religión, sea la religión la opcional, para la instrucción obligatoria. Después de haber consultado con algunas inteligencias privilegiadas de esta Asamblea, con quienes he tenido el honor de discutir esta disposición, he cambiado la enmienda liberalizando el precepto, porque los distinguidos Caballeros aludidos me dijeron que aunque estaban conformes con la idea, porque la consideran buena y porque creen que realmente hay necesidad de que se inculquen en la mente de nuestros niños los preceptos de la religión para que arraiguen en su conciencia los elevados principios morales y espirituales que contienen por esencia todas las religiones. ..

SR. ORTEGA: Para un turno en contra.

SR. BALILI: Para un turno a favor.

SR. ARTADI: ... sin embargo, no estaban conformes con la enmienda, por creer precisamente que esta . Asamblea la rechazaria debido al caracter muy radical del precepto, y, ademas, porque el Presidente de los Estados Unidos pudiera considerarla contraria a las disposiciones de la Ley Tydings-McDuffie. Por este motive, Señor Presidente, he tenido que cambiar el precepto liberalizandolo en el sentido de que se incluya simplemente en el curriculum de nuestras escuelas la ensenanza de la religion' a opcin de los padres de los ninos. Propongo este precepto liberal, por ser necesario e importante, porque entiendo, Señor Presidente, que el Estado, al pretender encargarse de la instruccion publica, no quiere simplemente instruir al nino, sembrar solamente el saber, para provecho del mismo, sino educarle también enseñandole como debe hacer uso del saber, para provecho de nuestra nacion.

Se ha dicho, Señor Presidente, que por cada escuela que se abre se cierra una carcel; pero, en los tiempos que corremos, tiempos de bancarrota de valores morales, no parece sino que hacen de la instruccion un medio para refinar el delito, para perfeccionar la transgresion de la ley, para escapar de la justicia, obrando como si el egoismo fuera la unica norms del hombre. Con el manejo del lenguaje puede crear y dominar una situacion, con los conocimientos de las ciencias exactas, puede dar con precision matematica, el golpe mortal a la pobre victima, asi es que, Señor Presidente, tiene razon aquel decir que es más peligroso para la sociedad, y, por tanto, para la nacion el hombre instruido, pero sin conciencia, que un hombre no instruido pero con conciencia. He aqui, Señor Presidente, por que el Estado debe procurar la ensenanza de la religion a nuestros ninos, equiparandola en las escuelas con las otras asignaturas, con el fin de que estén irabuidos de la virtud de los principes de todas las doctrinas religioBas, doctrinas que ensenan el temor a Dios, el amor a Bathala, el temor a Alah, el amor al projimo, el respeto a la vida, la libertad y la propiedad ajenas, sentimientos tan esenciales para que se establezcan en nuestro pais la paz, el orden y la felicidad.

SR. ORTEGA: Para algnnas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. ARTADI: Sí, Señor.

SR. ORTEGA: Las religiones positivas existentes,¿no tienen sus respectivas iglesias, capillas y templos?

SI. ARTADI: Ya lo creo, en algunas localidades.

SR. ORTEGA: ¿No pueden acudir allí los padres de los ninos obligando a estos, en vez de ensenar las religiones positivas en las escuelas, y ser motivo de discordiasentre los estudiantes?

SR. ARTADI: Segun el report de la Oficina de Edutacion, no se ha registrado ningun conflicto debido a la ensenanza religiosa que se realiza en las escuelas publitas.

SR. ORTEGA: Porque no es obligatoria.

SR. ARTADI: Es que no es obligatoria en mi propocionnes optional.

SR. ORTEGA: ¿No se dice en la enmienda que se incluirea como asignatura?

SR. ARTADI: Se incluirea el plan de ensenanza la religion, pero sera optional.

SR. ORTEGA: Con esa enmienda, ¿no estsremos en contra de las disposiciones de la Ley Tydings-McDuffie, de que debe haber separacion entre la Iglesia y el Estado?

SR. ARTADI: Ya lo creo que no. La disposition mia no puede ir en contra de la disposition de la Ley

Tydings-McDuffie, por cuanto se reconoce precisamente la libertad de cultos. Podran escoger la religion que quieran, segun la recomendacion de los padres de familia y de los tutores. Hay libertad. Si los padres de familia no quieren que se ensene religion a sus hijos, no se lea educara en la religion. En sustancia, lo que dispone mi enmienda es completamente igual que lo que disponen las leyes vigentes que se aplican actualmente en el pais. Pero el procedimiento es diferente, porque las disposiciones vigentes simplemente dicen que a los ninos se les ensenara la religion en las escuelas publicas, si es que sus padres asi lo solicitaren; es decir, en nuestras escuelas publicas, no se ensena religion, a menos que lo soliciten los padres de familia. Con mi enmienda, la religion se ofrecera como medio de educacion en nuestras escuelas; pero no se ensenara si los padres de familia no lo quisieren, o se ensenara la religion por la que optaren los padres de familia, de tal manera que se reconoce la libertad de cultos con esta enmienda.

SR. ORTEGA: Secor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si te place.

SR. ARTADI: Sí, Señor.

SR. ORTEGA: ¿Está Su Señoría enterado de la practica actual, de que los maestros dan ciertos formularies en blanco a los ninos, y estos los entregan a sus padres, con instruccion de que los llenen, para que se sepa la religion determinada que se debe ensenar?

SR. ARTADI: ¿Se esta llevando a cabo eso actualmente?

SR. ORTEGA: Sí. De modo que si el maestro es protestante o es romano, aglipayano o budhista, naturalmente asi lo indicara al niño, y el pobre nino, por temor de que caiga en el examen, asi informara a su padre, y este llenara el formulario conforme a tal informacion.

SR. ARTADI: ¿Su Señoría entonces no desea que se enmiende la disposition vigente, porque los maestros tienen oportunidad de inducir al nino a aprender una determinada religion, porque es opcional su ensenanza?

SR. ORTEGA: Con la ensenanza de la religion en las escuelas, y la multiplicacion de religiones, ¿no seria eso motivo de discordia entre los maestros?

SR. ARTADI: Pero Su Señoría confiesa que actualmente se enseña religion en nuestras escuelas, y, sin embargo, el Director del Euro de Educacion afirma que no ha habido conflictos a causa de esa ensenanza.

SR. ORTEGA: Pero pudiera haber conflicto.

SR. ARTADI: En realidad, no ha habido.

SR. ORTEGA: Pero si ensenamos religion en las escuelas, ¿no cree Su Señoría que habria una rivalidad, unas diferencias de opinion, una acie de disgustos en las escuelas ?

SR. ARTADI: Precisamente, para evitar eso invito a la Asamblea a que apruebe mi enmienda.

SR. JUMAWAN: Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le "place.

SR. ARTADI: Sí, Señor.

SR. JUMAWAN: ¿No es verdad que la interpretation correcta de la separation de la Iglesia y el Estado es que haya diferencia entre el Estado y Dios?

SR. ARTADI: Es verdad.

(Prosiguiendo.) Además, Señor Presidente, la libertad de cultos se reconoce con esta enmienda, porque solamente se enseñara si el Estado lo permite; y, mientras sea opcional, necesariamente tiene que ser libre el culto. Sí se exigen dentro del plan de enseñanza en nuestras escuelas las asignaturas de gramática y aritmética, con el fin de que el alumno pueda poseer un lenguaje y saber contar, ¿por qué no se ha de exigir que en nuestras escuelas y dentro del plan de estudios, se enseña la moral práctica, que no es otra cosa sino la religión, con el fin de que se establezcan las relaciones morales entre los hombres que componen nuestra nación? Sí en nuestras escuelas no se exigiera el conocimiento de la gramática y de la aritmética, tarde o temprano el niño se dará cuenta de la importancia de estos conocimientos, porque se dará cuenta de que en la lucha por la vida es necesario saber un lenguaje y conocer los números, lo que no acontece en cuanto a la religión. Muchos de los alumnos no se dan cuenta de esta importancia, porque no la sienten de cerca en sus necesidades materiales, y con esto pierde el Estado, la nación, la oportunidad de moldear con sanos principios el carácter de la juventud filipina; pierde la ocasión el Estado de crear en el individuo un racional juicio de preferir el bien y rechazar el mal. (Aplausos.) Por este motivo entiendo que el Estado debe acoger la religión en nuestras escuelas para que los niños la aprendan. El Estado, al constituirse en responsable de la instrucción pública en nuestro país, no completaría la educación de nuestros niños si no les diera instrucción religiosa. Los padres de familia son los contribuyentes del Estado, y no se considerarían compensados por los tributos que pagan al Estado si este diera una educación incompleta a los niños. ¿Qué clase de educación es la del hombre que no puede practicar la ética moral, porque no están arraigados en su conciencia los preceptos divinos de las doctrinas religiosas, de todas las doctrinas religiosas sin excepción? ¿Qué clase de educación es la de la joven que tiene que preguntar quien es ese Dios a que nosotros invocamos todos los días? ¿Qué clase de educación es la del niño que no sabe quien es ese Dios a Quien nosotros invocamos en el Preamble precisamente de nuestra Constitución, para que Él nos ayude en sus designios? ¿Qué clase de educación es la del joven que tiene que preguntar quien es ese Dios ante Quien el Gobierno me invita a que me poste el treinta de diciembre en acción de gracias? ¿Qué clase de educación es la de la joven que tan pronto como esta fuera del alcance de los ojos de sus padres se predispone a aceptar los halagos de sus amigos, llegando a cometer el más horrible crimen que es el aborto? Señor Presidente y Señores Delegados, salvemos a nuestra nación; salvemos al país con esta enmienda. (Aplausos.)

DISCURSO DEL SR. ROXAS

SR. ROXAS: Señor Presidente, no pienso pronunciar un discurso. Solamente desearía que la Convención se de cuenta de lo que significa esta disposición. La disposición dice: en todas las escuelas públicas de incluirá entre las asignaturas la moral o la instrucción religiosa a opción de los padres o encargados de los discípulos; es decir, el padre del niño tiene que escoger de entre dos asignaturas, o la moral o la educación religiosa. Si escoge la instrucción religiosa, ¿qué religión se le va a enseñar? Suponiendo que escoge el budhismo habrá que proveerle de un profesor de budhismo, porque el niño tiene derecho a ser instruido en dicha religión. Si el niño quiere que se le instruya en la religión del mormonismo, es necesario que haya un profesor de esa religión, porque se le garantiza al estudiante en contra de lo que escoja su padre o su tutor. Señor Presidente, prescindiendo de la cuestión de si debe haber o no instrucción religiosa obligatoria en las escuelas, someto respetuosamente que esta es una disposición impracticable, o casi impracticable. Será practicable para aquellos que quieran una religión de la cual haya profesores dispuestos a enseñar; pero, para aquellos niños que quieran ser instruidos en una religión de la que no haya un maestro que este dispuesto a servir sería impracticable. Esto no quiere decir.....

SR. ARTADI: Quiero preguntarle al Caballero que está en el uso de la palabra por que está tergiversando la intención de mi enmienda. No es tal como el está leyendo mi enmienda.

SR. ROXAS: Agradecería al Caballero de Misamis.....

SR. ARTADI: He dicho simplemente, instrucción religiosa.

SR. ROXAS: Yo me guio por lo qué esta escrito.

SR. ARTADI: Se quita la moral.

SR. ROXAS: Sí se quita la moral, creo qué esta bien eliminada, porque en una disposicion anterior del draft ya se dice qué debe haber instruccion sobre la moral. Es más objeccionable o es más impracticable la enmienda.

SR. ARTADI: ¿Por qué va a ser impracticable?

SR. ROJAS: Sí se quita la moral, entonces la disposicion diria lo siguiente: en todas las escuelas publicas se incluire entre las asignaturas la instruccion religiosa a opcion de los padres o encargados de los discipulos. Está disposicion quiere decir una de dos cosas: o la opcion se refiere al privilegio del padre de un nino de pedir o renunciar al derecho de qué su hijo pueda ser instruido en la escuela en materia de religion.

SR. ARTADI: Esa es mi intencion.

SR. ROXAS: Sí la intencion de Su Señoria es qué la opcion

SR. ARTADI: Es tanto para la instruccion como para la religion.

SR. ROXAS: ¿Ambas cosas?

SR. ARTADI: Ambas cosas a la vez.

SR. ROXAS: Bajo la ley actual, permitimos la opcion para la instruccion religiosa, es decir, los padres de los ninos pueden reunirse y presentar al superintendente una peticion para qué haya un profesor de religion en una escuela y entonces el superintendente autoriza al ministro de una religion para qué de clases en los cuartos de la escuela misma sobre esa religion. Sí esa disposicion tiene el mismo alcance qué la ley actual, no habria ninguna objeccion, y creo qué el draft, tal como esta precisamente dispone qué se continuara la ley actual referente a la instruccion religiosa opcional; pero si lo qué quiere decir la enmienda es qué va a haber instruccion religiosa y qué lo linico qué se deja a la discrecion de los padres es el escoger qué religion se va a enseñar, entonces digo qué es impracticable ¿Por qué? Porque tendríamos un profesor para cada religion qué se ha de enseñar y se podra evadir muy facilmente esto, con tal qué el padre de un niño diga qué quiere qué su hijo sea instruido en la religion, por ejemplo de Zoroastro o de los mormones.

SR. ARTADI: Su Señoria tiene alguna duda sobre la interpretation qué quiero dar de esta enmienda. Su Señoria habra oido la explicacido qué he dado ante esta Asamblea.

SR. ROXAS: Sí, Señor.

SR. ARTADI: Por tanto, si Su Señoria tiene alguna duda sobre esta enmienda tal como esta redactada, le sugeriria a Su Señoria qué la perfeccione si asi lo cree conveniente.

SR. ROXAS: Aceptando la sugestion del Caballero de Misamis yo estaria conforme con una disposicion qué se permitira la instruccion religiosa en las escuelas a peticion de los padres de los ninos.

SR. ARTADI: Por eso precisamente he venido a combatir la disposicion de nuestra ley vigente, qué solamente permite la instruccion religiosa en nuestras escuelas si los padres asi lo solicitaren. La enmienda mia consiste en qué prescribe la enseñanza religiosa siempre en nuestras escuelas publicas, a menos qué los padres no quisieran u optaran por una determinada religion, por qué, según las disposiciones actuales, practicamente no existe la enseñanza de la religion en nuestras escuelas. Solamente se ensena cuando los padres asi lo soliciten.

SR. ROXAS: Yo quisiera qué el Caballero contestara a mi pregunta ¿qué religion se va a enseñar?

SR. ARTADI: La religion qué los padres de family solid taren para sus hijos.

SR. ROXAS: Es decir, si hay veinte religiones, en las cuales los niños de una escuela deben ser instruidos, habra veinte clases distintas de religion, y tendremos entonces en las escuelas un campo libre de propaganda religiosa.

SR. ARTADI: En primer lugar, es difícil qué ocurra qué en una determinada localidad existan veinte religiones; y, en segundo lugar, actualmente en nuestras escuelas se ensena la religion y el Gobierno se encarga de negociar con las diferentes denominaciones religiosas para qué la ensenen, pues esto mismo se haria según mi enmienda.

SR. LIM : Para una aclaracion del proponente de la tnmenda. En el caso de aprobarse la enmienda, ¿quien pagaria el sueldo de los profesores de religion?

SR. ARTADI: No pagaria el Gobierno. Se seguiria el mismo prccedimiento actual.

SR. CASTRO: Pido la palabra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Su Señoría.

DISCURSO DEL SR. CASTRO

SR. CASTRO: Señor Presidente, Caballeros de la Convencion: La religion es sumamente necesaria al hombre. Sin la religion el hombre se rebaja hasta la degradation. Yo abogo por la religion como el qué más, yo soy ministro de ella. Yo simpatizo con todos los medioa de su propaganda.

La enmienda del Caballero de Misamis según la cual : "Se mantendra en las escuelas publicas la instruccion religiosa, opcional de parte de los estudiantes, y obligatoria de parte del Gobierno con libros de religion en los textos .qué integran el programa de estudios" se opone al plan de Constitution, página 4-A, lineas 1 y 2, qué dice: "No se dictara ley alguna relativa al establecimiento de una religion," porque la instruccion religiosa o doctrina es su eseneia. Está clausula del Plan, página 4-A, lineas 1 y 2, esta ya aprobada por la Convencion.

La citada enmienda del Caballero de Misamis también se opone al plan de Constitution, página 18-A, lineas 24-25 y página 19, lineas 1-2, qué dicen: "Ningun caudal o propiedad publica se destinara o utilizara directa ni indirectamente para uso, beneficio o sostenimiento de alguna secta, confesion religiosa, instruccion sectaria o forma de religion". Las escuelas publicas son propiedades publicas. Luego la enmienda del Caballero de Misamis se opone o contradice la citada clausula del Plan qué esta ya aprobada por la Convencion.

Sí se dispone en la Constitution la instruccion religiosa en las escuelas publicas y obligatoria de parte del Gobierno, existiran en las escuelas textos de religiones qué estaran a merced de los escolares. Como hay libertad de cultos y no hay preferencia entre las religiones, allí desde luego estara el libro de la religion de los desnudos qué se profesa en California y Alemania, allí estara el libro de religion de algunos chinos qué tienen por doctrina qué los justos qué mueren gozaran en la gloria de toda clase de placeres carnales; allí estara el libro de los materialistas qué consideran la virtud y la santidad como meros preiucios sociales y puras hipocresias. ¿Podeis impedir. Caballeros de la Convencion, qué vuestras virtuosas hijas beban en las escuelas, en esos libros de algunas religiones, las deshonestidades qué contienen sus respectivos textos? Vuestra orohibicion sera inutil porque el hombre por naturaleza tiene instinto de curiosidad, de querer saber lo qué ieisora. epecialmente en las cosas verdes. Todos los moralistas reconocen aquello de qué la prohibicion causa apetito ante lo prohibido, o más claro, ante lo libidinoso contenido en esos libros de texto de algunas religiones qué necesariamente habra en las escuelas publicas si se aprueba esa instruction religiosa, aunque opcional de parte de los escolarea y sus padres, pero obligatoria de parte del Gobierno. Yo soy franco porque doy el grito de alarma a favor de los padres qué estiman muy en alto la virtud de sus hijas.

Los propagandistas de las religiones no deseables tienen medios ingeniosos y certeros de atraer a sus sectas con

espectaculos inocentes primero, y después con doctrinas corruptoras como lo que hacen los cines que acaban por ganar como parroquianos a los maduros juiciosos.

A pesar de lo que dije arriba, declare que la instrucción religiosa opcional en las escuelas publicas es buena y eficaz en las naciones donde se practica una sola religion. Pero en los paises donde se profesan diferentes religiones no solo da origen a disensiones desordenadas sino que presta arma mortifera a los propagandistas de la impiedad para aplastar a la religion misma, y lo peor del caso la anarquia, con mascara de religion, despliega, protegida por esa misma ley que autoriza la educacion opcional religiosa en las escuelas publicas, sus actividades para sembrar graves disturbios hasta derrocar a los mismos Gobiernos.

Señor Presidente, lecciones claras de la historia tenemos de esto, y nadie puede decir que esto no se repetira.

Dios, a veces, en sus insondables designios, tolera que reine el mal para escarmentar a la humanidad.

En la Revolucion francesa, la impiedad, con el nombre seductor de Diosa Razon, fue saludada y abrazada con color por el populacho, sediento de venganza, y vencio y proscribio por más de 20 años la religion y el culto publico, y corto cabezas de reyes, nobles y otros altos personajes.

Unos 30 años atras, en China, los Boxers, con ropaje y mascara de religion, derribaron a las misiones cristianas, lo que produjo aquella guerra internacional. Más tarde, el comunismo, en forma de religion, y que ahora es la pesadilla y terror de todos los Gobiernos del mundo, derribo en Rusia el imperio de los Zares que en la batalla de Crimea hizo temblar a toda Europa.

Señor Presidente y respetables Miembros de la Asamblea:

¿Quien de vosotros no ve lo que trae con frecuencia la prensa, la mano activa del Comunismo en Filipinas, creando desconfianzas y formando discordias entre el propietario y el aparcerero, entre patronos y obreros, y entre gobernantes y el pueblo?

Aqui esta el germen de grandes trastornos sociales que deben prevenir a tiempo el estadismo y la prevision de los respetables Miembros de esta augusta Asamblea.

Esto no es una ilusion.

Los pueblos, al progresar, sufren transiciones radicales que favorecen a unos miembros que hagan desmoronar los intereses de muchos. De aqui surge el gran numero de descontentos, que se creen victimas de injusticias, muy prestos a oir la voz seductora de los babilonios demagogos, puesto que ofrecen con su voz de sirena, como tabla de salvacion, los motines populares, si no las intrigas politicas, que hacen debil al Gobierno y desprestigiados, desmerecedores de la confianza publica a los funcionarios del Gobierno. Al llegar el pueblo, en su proceso de evolucion, a los apuros de la crisis economica, inevitable en todo periodo transitorio, los desheredados de la fortuna que, por desgracia, forman la absoluta mayoría en los pueblos, buscan con que tranquilizar su conciencia, las doctrinas enganadoras, pero halagadoras de las falsas religiones, y asi se entregan desenfrenadamente, creyendose autorizados a toda clase de trastornos, incluso el quitar a los dueños legitimos sus bienes y derribar a los gobernantes.

Señor Presidente, los enemigos de la religion y de la Patria han perfeccionado en sumo grado sus trabajos de zapa y espionaje y hasta se valen habilmente de las leyes establecidas para salvaguardar la religion y el Estado.

La Orden de los Caballeros del Temple se convirtio en laboratorio de delitos contra el Estado y la religion en Francia, como asi descubrieron los comisarios del Estado y de la Iglesia que la investigaron. Fue decretada a la vez por la Iglesia y el Estado la disolucion de aquella corporacion religiosa y se mando quemar vivos a sus principales miembros. Los Caballeros del Temple, en los principios, sirvieron bien a la Iglesia y al Estado.

Esto es una demostracion de qué algunos hombres sin creencias religiosas, sin virtudes cristianas y sin vocation religiosa se hacen ministros de la religion para destruir la religion y servir de espías y agentes de los enemigos de su propia nacion. ¿Acaso es imposible qué haya algún día un mal filipino qué nos venda traidoramente, por ejemplo, al Japon haciendose ministro de la Religion y entrando en las escuelas a pervertir a los eseolares con doctrinas japonofilas?

Esa instruction religiosa opcional en las escuelas es la puerta franca a los astutos enemigos de la Religion y de la Patria.

La algarada de Tayug hace 4 años, donde fueron asesinados el teniente Bacnin y otros oficiales de la Constabularia, fue obra de fanaticos, segun los periodicos de aquellos dias.

El comunista, autorizado por la ley, entra en la escuela y ensena como doctrina lo siguiente: "El hombre no es el dueño de su propia vida sino el mismo Dios, qué se la ha prestado. Por lo tanto, el hombre esta obligado a adoptar los medios qué puso Dios en sua manos para conservar su vida. ¿Cuales son esos medios? Dijo Dios ?! hombre en el Paraiso 'Trabajaras seis dias de la semara y comeras con el sudor de tu rostro.' Pero, no encontramos trabajo porque los ricos acapararon las tierras, monopolizaron los negocios y necesitan de muy pocos obreros porque las maquinas suplantaron a los obreros, las empresas grandes de los ricos, por ejemplo, los buses granges no limitan a los pasajeros, como asi pasa también en iwuehos casos. y en todo esto protege la ley unicamente n las erapresas grandes de los ricos, y mata a los pobres qué solo pueden tener cabs pequenos.

"En todo esto, Hermanos, Jesus enseno a los padres el remedio diciendo a los acomodados: 'si te quitan la mitad de tu capa, daseala toda entera.'

"La Sagrada Teologia tiene estas doctrinas: 'En las necesidades todos los bienes son comunes.' Luego, la propiedad es un robo' ". Por esto ensena el comunista qué no es robo quitar al rico parte de sus bienes.

Otra doctrina más de la Teologia de qtie abusan los comunistas: "En las necesidades extremas se adoptan reicedios extremes," y, partiendo de este principio teologico, quitan o roba al rico lo qué tiene inclusive hasta matarlo si resiste.

Señor Presidente, a todo esto da lugar esa mal pensada educacion opcional de religion en las escuelas.

Otra cosa peor es la siguiente: En la Sagrada Escritura Dios dice: "Por mi los reyes reinan y los legisladores decretan justicias." También consta en la Sagrada Escritura: "Jesucristo poco antes de su muerte encargo a sus apostoles qué procuraran comprar espada." Fundandose sobre este encargo de Jesus, el marquista, llamado por otro nombre socialista, ensena lo siguiente: "Esa espada qué encargo adquirir Jesus a sus discipulos es para enderezar a los gobernantes qué no miran por los pobres."

Otras muchas cosas peores podemos citar, pero ya es bastalite con lo dicho.

Señor Presidente y Señores Delegados, aqui se ha demostrado qué los miembros de la impiedad se aprovechan más en dano de nuestra amada nacion, qué los ministros de Santa Doctrinas, porque el pueblo, y más la juventud inexperta, no solo se distrae de discernir lo malo de lo bueno sino ijue inclina más a lo qué halaga a las pasiones malas.

Señor Presidente, la facilidad con qué da el Gobierno, como consecuencia de la libertad de cultos, permiso a los qué piden autorizacion para establecer una Religion, pondra en las manos de cualquier habil demagogo, enmascarado con la religion, como instrumento poderoso de su propaganda, eso de mantener en las escuelas ptiblicas la instruction opcional religiosa.

La insercion en la Constitucion de la clausula "Instruccion opcional religiosa" no impide la ejecucion de las leyes autorizadas por la Legislatura en materia de instruction religiosa; ofrece, en cambio la ventaja, de qué la ley

misma prevendra contra el mal uso de dicha autorizacion. Pero si dicha clausula se inserta en la Constitucion, sera dificil cortar el abuso de ella a los propagandistas de la impiedad y sedicion. porque lo qué esta puesto en la Constitucion no se puede suspender u obstaculizar sino unicamente en casos extremos de pellgro de la Patria.

Señor Presidente, Caballeros de la Convencion: No debemos perder de vista qué el objeto primordial y principal de las escuelas publicas es hacer de log alumnos hombres utiles, capaces de ganar su subsistencia sin ayuda de nadie. Por lo qué se ve, apenas tiempo suficiente tienen los alumnos para cumplir sus obligaciones en las tscuelas. Desde luego, la instruccion religiosa opcional en las escuelas merma el tiempo de los escolares de eumplir sus obligaciones como tales y frustra el objeto de la instruccion publica de formar de los escolares hombres qué se hasten a si mismos. Cualquiera qué de fije un pooo en la vida de los escolares no puede dudar de esto.

Ademas, Señor Presidente, ¿qué grado o amplitud de instruccion religiosa queremos dar a los escolarea? Esto es: ¿Como arte o ciencia? Qué vayan los escolares a los Seminaries qué tienen todas las Iglesias. Es irrazonable convertir las escuelas publicas en antesalas de seminarios.

Para hacer a cualquiera buen cristiano y hombre virtuoso basta y sobra qué aprenda de memoria cualquier compendio de Doctrina Cristiana sin necesidad de cursar la religion en las escuelas publicas.

f. En Filipinas abundan los ministros sin destine de todas las religiones. De la propaganda deben ocuparse estos.

Ninguna de las Constituciones modernas trae una tlausula similar a esa de "Instruccion opcional religiose en las escuelas publicas." Pues, por lo demostrado, dicha clausula es peligrosa a la integridad del Estádo y la religion.

La insercion de esa clausula de la Constitucion no deroga ni se opone a la disposicion de la Legislatura sobre religion.

Es innecesaria desde luego esa clausula de la Constitucion.

Señor Presidente y Caballeros de la Convention: Por las razones expuestas. demando respetuosamente la supresion en la Constitucion en la página 42-A, lineas 10, 11 y 12, de la clausula qué dice: "Se mantendra en las escuelas publicas la instruccion religiosa opcional, tal como autoriza la ley," oponiendome a la vez a la enmienda del Caballero de Misamis.

MR. PEREZ (J) : I move that the amendment be submitted to a vote.

MR. BALILI: I request that I be given three minutes to speak.

THE PRESIDENT: The Delegate from Bohol has the floor.

SPEECH OF MR. BALILI

MR. BALILI: Mr. President and Gentlemen of the Convention: After being silent for months, I ask your indulgence so that I may express my humble opinion on an important amendment which I consider indispensable in the Magan Clarta. In Section 4, Art. 2, Declaration of Principles, we read: "The rearing of the youth in physical,. mental, moral and social efficiency is the duty and natural right of parents and should receive the support of the State."

The teaching of morality, personal discipline, and civic virtues is of no effect if not linked with religion. Above all things, we must teach religion to every youth, no matter what kind of religion it is. The president of our State university, the highest public institution of learning, enunciated the policy that all students should go to church for religious instruction. While that is praiseworthy, it is too late to begin religious instruction on the university level. To be effective, religion must be given from childhood, through manhood and old age. It is a necessary companion of life because when a person has no fear for God, he can never be expected to be a good citizen.

Everyone of us here is religious. I know that we are unanimous in the opinion that religion must be taught to our children. I know also why you are afraid to place the provision in the Constitution. Delegate Lim voiced that fear, based on lack of money for religious instruction in schools.

Let not that fear check us. President Washington realized that in all schools religion must be taught. One writer said: "Culture of intellect without religion in the heart is but a civilized barbarism and a disguised animalism." I believe that theory. We can never hope to make the Filipino youth strong, patriotic and ready to serve his country if we do not inculcate in him the fear of God. It is for this that I appeal to all of you, regardless of religion, to support the amendment, which is indispensable to the prosperity, peace and happiness of the nation.

SUSPENSION DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Se suspende la sesión por algunos minutos.

SUSPENSION DE LA SESION

Se reanuda la sesión.

¿Puede votarse la enmienda del Delegado por Misamis Oriental, Señor Artadi?

(Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Varios Delegados: No.) Division. Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de levantarse. (Una minoría se levanta.) Los que estén en contra, sirvanse levantarse ahora. (Una mayoría se levanta.) Se rechaza la enmienda.

¿Puede votarse el draft?

SR. ORENSE: Señor Presidentes antes de votarse, pido que se lea todo, tal como ha quedado enmendado.

EL PRESIDENTE: Se va a votar el Artículo 3. Los que estén a favor de dicho Artículo, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Silencio.) Aprobado.

SR. LIM: Señor Presidente, para una información. El Sábado por la mañana, aprobamos una disposición constitucional sobre el lenguaje, haciendo que mientras tanto el inglés y el castellano sean los lenguajes oficiales. Quisiera preguntar a la Mesa si el alcance de esta disposición incluye a las escuelas públicas. En otras palabras, si el idioma castellano será asignatura obligatoria.

EL PRESIDENTE: El castellano, no. Se considerará el español como idioma oficial, en el mismo sentido en que se le ha considerado hasta ahora en los tribunales de justicia.

SR. ORTIZ: Señor Presidente, tengo una enmienda a este artículo.

EL PRESIDENTE: ¿Es un Artículo aparte?

SR. ORTIZ. Es un Artículo que se refiere a la Universidad de Filipinas.

EL PRESIDENTE: Vamos a considerar primeramente lo que aparece en el draft, y después las enmiendas por inserción.

¿Hay enmiendas al Artículo 4?

SR. LOCSIN: Señor Presidente, tengo una enmienda. La enmienda es bastante fundamental. El enunciado es el siguiente: "El Estado reconoce el derecho de todo obrero al trabajo." Después hace unas enmiendas aclaratorias del texto mismo del draft, y añade que dictará leyes que protejan la mano de obra, especialmente la de las mujeres

y de los niños, qué implante el seguro social y jornadas maximas; fije el salario qué asegure a los obreros una vtda digna y decente; qué estatuya la condicion de socios industriales a los mismos, y reglamente las relaciones entre el propietario y el terrateniente, entre el trabajo y el capital, entre las partes asociadas tanto los industriales como los obreros.

Voy a reclamar por breves mementos vuestra atencion para producir un alegato.

SR. ROXAS: Para una cuestión de orden. La enmienda propuesta por el Delegado por Negros Occidental, es una enmienda por sustitucion. Para qué se cumpla nuestro Reglamento, y para evitar perdida de tiempo, yo pediria a la Mesa qué primeramente se sometan a la consideración de la Asamblea las enmiendas qué perfeccionan el draft, y después de terminadas estas enmiendas, podemos ir considerando las enmiendas por sustitucion.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna enmienda quetienda a perfeccionar el draft?

MR. PEREZ (J.) : Mr. Presidente, I have an amendment.

THE PRESIDENT: What is the amendment of the Gentleman ?

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, the draft with my proposed amendment reads as follows: "The State shall afford protection to labor, especially to women and minors, and shall regulate the relations between landlord and tenant, labor and capital, and of all other parties engaged in industry and in agriculture." The amendment consists in inserting the phrase "and all other parties engaged" between the words "capital and "in".

The amendment aims to broaden the scope of regulation by the State of the relations between landlord and tenant and between labor and capital so as to include other relations of parties which may be engaged in industry and agriculture. Actually, there are relations in industry and agriculture which do not fall under the power of regulation between the sugar mills and sugar planters. These are regulations not between landlords and tenants, nor between labor and capital.

I can cite many other relations in industry which do no fall under relations between landlords and tenants, nor between capital and labor. The shoe industry in Mariquina, in which Chinese advance capital to Filipino shoemakers, is not a relation between landlord and tenants, nor between labor and capital; yet it cannot be denied that such relation in industry is also being regulated by the State.

Gentlemen of the Convention, there are no limits to the ingenuity of mankind, to the creative power of the human mind so that what may be considered now as falling within the scope of landlords and tenants and labor and capital may later be outside the purview of these terms. The relation between industry and agriculture is in fact the relation between landlord and tenants, or capital and labor, but if these terms are known in law, they will not hold good.

One more argument in favor of the insertion of the phrase "or all parties engaged in agriculture". Interpretation of the power herein sought to be conferred by ths Constitution upon the State or upon the central government would exclude the central government from the regulation or other relations except those relations of landlords and tenants and labor and capital. It would be fatal, Mr. President, to deprive the State of the power to regulate this relation which does not fall within the purview of the terms landlord and tenants, and labor and capital. I therefore respectfully ask the Gentlemen of this Convention to approve this amendment.

SR. ARANETA: Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

MR. PEREZ (J.) : Yes, sir.

SR. ARANETA: Bajo la propuesta enmienda, ¿seria posible para el Estado enmendar contratos existentes?

MR. PEREZ (J.) : I am not advancing any opinion on this matter. I think it is by the Constitution that determines whether any contract will also be under the clause of the Bill of Rights providing that no law shall be passed impairing the obligation of contract.

SR. ARANETA: Pero eso es el objeto de esa enmienda, el dictar una excepcion a la disposicion qué ya nemos aprobado qué impide qué la obligacion nacida de los contratos sea mermada.

MR. PEREZ (J.) : I do not quite comprehend the stand of the Gentleman from Manila.

MR. ARANETA: I have no stand; I am just asking the Gentleman a question.

MR. PEREZ (J.) : From the Gentleman's question, I can deduce that the Gentleman from Manila does not understand me.

MR. ARANETA: Probably it is the Gentleman who does not understand me.

MR. PEREZ (J.): In answer to the Delegate from Manila, I say that, if under the provision and operation of this amendment, the contract between sugar mills and planters may be abrogated so as to favor the sugar planters, then I do not see any reason for depriving the State of the power to give greater protection to the planters, who are Filipinos, and the sugar mills, which are only 20 per cent Filipino.

MR. PELAYO: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. PEREZ (J.) : Willingly.

MR. PELAYO: Does the Gentleman mean to include within the amendment the relations between landlords and carriers?

MR. PEREZ (J.) : If they are subject to regulation by the State.

MR. PELAYO: Together with the middlemen and buyers who negotiate and make business out of the produce of lands?

MR. PEREZ (J.) : So long as they engage in agriculture and industry. In fact, from the viewpoint of Constitutional Law, I do not see the need for even the provision in the second part of the Section 4 of the draft, because the State, in the exercise of its police powers, and the National Legislature, in the exercise of its general grant of legislative power, can properly regulate the relations between landlords and tenants and between labor and capital in all their aspects related to industry and agriculture.

SR. ROXAS: Señor Presidente, el Comité no acepta esta enmienda, precisamente porque dar lugar a interpretaciones nor los Juzgados qué ahora mismo no podemos prever ni predecir, y es posible, como muy bien ha anunciado el Caballero de Negros, qué los Juzgados interpreten esa disposition de modo qué autorice a la Asamblea Nacional a enmendar contratos existentes, como, por ejemplo, qué la Asamblea revise los contratos entre los plantadores y centralistas, de modo qué de mayor participacion a uno qué a otro.

EL PRESIDENTE: La Mesa entiende qué la enmienda envuelve una reconsideración de aquella clausula del Bill of Rights, y, por tanto, esta fuera de orden la enmienda del Caballero de Negros.

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, will the Delegate from Capiz yield?

MR. PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. ROXAS: With pleasure.

MR. PEREZ (J.) : Is the power sought to be conferred upon the State exclusive? With the approval of this amendment, the State will have the power to regulate only the relations between landlord and tenants, and labor and capital. Will not this deprive the State of the power to regulate all other relations in industry and agriculture?

MR. ROXAS: Mr. President, the special power granted the National Assembly in this draft is inclusive: the State may regulate relations between landlord and tenants, and between capital and labor. For example, the State may provide that in case of disagreement, the controversy may be submitted to an arbitration board. I doubt very much if, under the provision in the Bill of Rights that no contract shall be violated, the State may pass a law, in case of disagreement between two contracting parties, that their case be submitted to an arbitration board or to court.

MR. PEREZ (J.) : Now, would an act limiting the output of sugar mills and planters not be considered as regulating the relation of parties engaged in industry?

MR. ROXAS: No. The power to regulate output of mills or the total production of agricultural activity comes within the police power of the State, not under this provision.

MR. PEREZ (J.): Is not the phrase "landlord and tenants and labor and capital" superfluous in this section? I believe it is superfluous because in the exercise of the police power, the State, with the power conferred upon it by Section 4, is empowered to regulate the relations between landlord and tenants and between labor and capital.

MR. ROXAS: I think the Gentleman is theoretically correct. But he must realize that when the State regulates contractual relations, it infringes freedom of contract. We expressly included the phrase "of National Assembly or legislation" in order to avoid questions on the constitutionality of the matter.

MR. PEREZ: Does not the Gentleman admit that this may bar broad relations of parties and industries without necessarily violating the sanctity of contractual relations?

MR. ROXAS: I agree.

MR. PEREZ (J.) : Does not the Gentleman therefore agree that my amendment will not necessarily contravene the provisions in the Bill of Rights regulating contractual relations?

MR. ROXAS: I think the Gentleman is correct that, in certain cases, his amendment will not contravene contractual relations. At the same time, he also admits that it interferes in other cases.

MR. PEREZ (J.) : The Delegate from Capiz, who is a member of the Sub-committee of Seven, stated that my amendment does not specifically contradict the provision of the Bill of Rights respecting the sanctity of contractual relations. Therefore, the amendment is not out of order.

THE PRESIDENT: The Chair believes that it is out of order because it contradicts that clause.

SR. ARANETA: Setior President, tengo una enmienda.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda del Delegado por Manila.

ENMIENDA ARANETA, YSIP Y SALAZAR

EL SECRETARIO:

En la página 1, al final de la línea 21, anádase lo siguiente: "The State may also regulate strikes, lockouts and any other conflict between capital and labor by means of compulsory arbitration."

MR. ARANETA: The amendment is to add at the end of Section 4 the following: "The State may also regulate

strikes, lockouts and any other conflict between capital and labor by means of compulsory arbitration."

Señor Presidente, yo, al levantarme en esta ocasion. lo hago como un mero abogado, y quiero poner a vuestro conocimiento una doctrina bien sentada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el sentido de qué la arbitracion obligatoria no puede imponerse por el Estado, porque viola la libertad de los contratos. Esto se ha decidido en el asunto de Packing Co. vs. Court of Industrial Relations, en donde el Chief Justice Taft declaro lo siguiente:

"The attempt by the State to create....."

Como ustedeg saben, el 14th amendment no es más qué la disposicion sobre el due process of law qué hemos incorporado en nuestra Constitucion. Asi es qué opino qué bajo el draft, no tendria el Estado facultad de disponer el arbitraje obligatorio aún cuando en el draft se dispone qué el Estado tiene la facultad de regular las relaciones entre el capital y el trabajo. Yo creo qué esta facultad qué se concede en el draft de regular las relaciones entre el capital y el trabajo no concede en derecho mayores facultades qué las qué tiene actualmente, porque, ¿quien negara qué ahora el Estado no tiene la facultad de regular las relacionea entre el capital y el trabajo? Asi es qué si quereraos dar al Estado la facultad de disponer qué los conflictos entre el capital y el trabajo en ciertos casos sean decididos por un Tribunal de arbitraje obligatorio, yo creo qué seria necesario dar esta facultad expresamente al Estado. como una excepcion a la disposition sobre el debido proceso de ley y la libertad de contratacion.

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Comité?

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if ho so desires.

MR. ARANETA: Willingly.

MR. PEREZ (J.) : Suppose a laborer, or a group of laborers, before he enters into relation with the employer, signs a contract renouncing the right to submit a conflict between laborers and their employer to a court of arbitration. Would not the Gentleman's amendment conflict with our Bill of Rights, which provides that no law shall be passed impairing the obligation of contracts?

MR. ARANETA: My answer will depend upon the conditions.

MR. PEREZ (J.): Will the Gentleman simply state the question?

MR. ARANETA: My answer is: if, prior to the contract referred to, the Legislature has already enacted a law providing for compulsory arbitration, then the contract would be null and void.

MR. PEREZ (J.) : How about the second instance?

MR. ARANETA: The contract will prevail.

MR. PEREZ (J.) : Therefore, there are instances where the amendment contravenes the provisions of the Bill of Rights respecting the sanctity of contracts.

MR. ARANETA: No. Note the phrase "strikes, lockouts and any other conflict between capital and labor, and provide for the compulsory arbitration thereof."

SR. LOCSIN: Señor Presidente, quisieramos qué se incluyan en la decision de la Asamblea nuestras enmiendas similares presentadas sobre este mismo punto, con el Delegado Santos por Nueva Ecija.

SR. ARANETA: Señor Presidente, quisiera decir qué el Comité de Trabajo, en su proyecto, recomienda qué se

conceda al Estado la facultad de regular los strikes, lockouts and other conflicts between labor and capital. En otras palabras, no es más que una repetición de una de las recomendaciones del Comité de Trabajo.

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Comité?

SR. ROXAS: Señor Presidente, antes de manifestar nuestra opinión sobre esta enmienda, desearía hacer algunas aclaraciones. La decisión citada por el Caballero de Manila para sostener la tesis de que a menos que se inserte la enmienda por el propuesta, la Legislatura no podría establecer un arbitraje obligatorio entre los obreros y los capitalistas; la decisión, repito, dice que el Estado no puede fijar el jornal que debe recibir un obrero o no puede delegar esta facultad de fijar el jornal a una junta creada por la Legislatura. Tampoco, según esta decisión, puede el Estado prohibir las huelgas. Yo sostengo que, realmente, bajo las leyes actuales de Filipinas, tampoco se podría obligar a un obrero a recibir un jornal determinado y trabajar con ese jornal, quieralo o no.

SR. ARANETA: No. Me ha interpretado mal el Compañero. Aun con la propuesta enmienda no se podría obligar a un obrero a que trabaje por un jornal determinado, quieralo o no.

SR. ROXAS: Pero el Estado tiene derecho a fijar el jornal. De modo que no puede ir a la huelga a menos que acepte el jornal fijado por el tribunal de arbitraje obligatorio. Es decir, en primer lugar, esto es permisivo al Estado. No es más que una concesión de facultad. Si el Estado obra de conformidad con estas disposiciones, podría decir que antes de declararse una huelga sea deber de los obreros someter la cuestión al arbitraje obligatorio. En tal forma que los obreros no podrán declarar la huelga si no están conformes con la decisión del tribunal, ni el capital podrá negarse a recibir a esos obreros por no estar conforme con la decisión del tribunal; pero, desde luego, los obreros podrán negarse a trabajar; es decir, cada uno da el caso, pero no induciendo a sus compañeros a que no trabajen.

Esta enmienda envuelve dos partes. La parte que se refiere al arbitraje obligatorio creo que está autorizada por el draft, tal como aparece en el record del Comité. Cuando la Constitución permite al Gobierno regular las relaciones entre obreros y capitalista, debe entenderse que tiende el Gobierno derecho a obligar a las partes a someter sus conflictos a los tribunales de arbitraje. No tengo ninguna objeción a la enmienda propuesta por el Caballero de Manila en lo que se refiere al arbitraje obligatorio, aunque no sea más que para dar claridad a esta disposición. Tengo mis dudas, sin embargo, sobre el otro extremo de la enmienda que se refiere a la facultad que se da al Estado de regular las huelgas; es decir, hasta donde alcance esta facultad del Estado para regular las huelgas. En los Estados Unidos, a pesar de que no existe una disposición taxativa en las Constituciones de los Estados permitiendo a la Asamblea o a la Legislatura de esos Estados regular las huelgas, los Juzgados han sostenido que una Legislatura de Estado puede aprobar una ley obligando a los obreros y capitalistas antes de declararse en huelga a someter sus controversias ante una junta de arbitraje.

SR. ARANETA: ¿Me podría citar algún caso el Compañero?

SR. ROXAS: Sí, Señor. Podría citar muchos casos.

SR. ARANETA: Son arbitrajes opcionales, pero no obligatorios.

SR. ROXAS: Sí, Señor; pero se prohíbe la huelga antes de dar oportunidad al tribunal de arbitraje a decidir sobre un asunto. Ahora bien, cuando se dice que la Legislatura tendrá facultad de regular las huelgas, a mi modo de ver, esa facultad se extiende a prohibir las huelgas. Cuando la Legislatura tenga el poder de regular la huelga, el poder de regular necesariamente tiene que envolver en la práctica la facultad de prohibir. Yo me considero conservador en asuntos económicos, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones entre capital y obrero, pero no estoy preparado, por lo menos ahora, a dar mi apoyo a una disposición constitucional que prive al obrero del único instrumento de defensa que tiene contra los abusos del capital.

SR. ARANETA: ¿No acaba de decir el orador qué en varios Estados de America hay disposiciones constitucionales que prohíben a los obreros declararse en huelga, a menos que primeramente sometan sus conflictos a un tribunal de arbitraje?

SR. ROXAS: Sí, Señor, pero, al final, pueden declararse en huelga. Pero cuando la Constitucion permite que la Asaniblea regule la huelga, es evidente que la facultad de prohibir la misma . . .

SR. ARANETA: ¿De manera que en esos Estados. aún cuando los obreros, antes de declararse en huelga, hayan sometido sus diferencias a ese tribunal de arbitraje, estaran libres de no acatar la decision que dicte ese tribunal?

SR. ROXAS: Exactamente. Lo mismo que los tratados internacionales que llaman "peace treaties", firmados por las diferentes potencias, a peticion del Secretario Brice, para dar oportunidad a las partes a meditar sobre el paso que van a dar y darles tiempo para estudiar las situaciones y enfriar los animos. Ese es el objeto de esa Disposicion.

SR. ARANETA: ¿No cree Su Señoria que esta un tanto equivocado al hacer esa afirmacion sobre el derecho que tienen los obreros americanos de no someter al arbitraje sus conflictos si no lo quieren, pero que una vez sometidos, estan obligados a acatar la decision de ese tribunal de arbitraje?

SR. ROXAS: No, Señor, no estoy conforme con Sit Señoria.

SR. ARANETA: ¿No tendrian inconveniente el Companero y la Mesa en que se aplaze la discusion de esta cuestion para otro dia, con el fin de que tengamos tiempo de estudiarla mejor?

SR. ROXAS: De todos modos, creo que esta parte es una cuestion academica. La cuestion aqui es la siguiente: ¿Quiere esta Asamblea conceder a la Asamblea Nacional la facultad de prohibir las huelgas o no? Sí quiere' dar a la Asamblea la facultad de prohibir las huelgas, entonces debe aprobarse la enmienda propuesta por el Caballero de Manila, y si no esta conforme con que se haga tso, la parte, por lo menos, de la enmienda que se refiere' a las huelgas y walk-outs debe eliminarse. Repito que con respecto al arbitraje obligatorio, estoy inclinado a aceptarlo.

SR. ARANETA: Sí el orador esta conforme con el arbitraje obligatorio, el resultado seria que si el Estado impone el arbitraje obligatorio, el obrero y el capitalista estaran obligados a someter sus diferencias a este arbitraje. La secuela necesaria es que la decision de ese tribunal es obligatoria.

SR. ROXAS: No, Señor, porque pueden rehusar el trabajo después.

SR. ARANETA: Nadie niega eso. Mi enmienda no pretende obligar a los obreros a que trabajen si no quieren.

SR. ROXAS: Entonces, si Su Señoria es de opinion de que no es necesario mencionar aqui las huelgas ni los walk-outs, vamos a limitarnos al arbitraje obligatorio.

SR. ARANETA: No tengo inconveniente en aceptar esa enmienda.

SR. ROXAS: Sí se elimina lo que se refiere a las huelgas y "walk-outs" y si se permite a la Asamblea Nacional establecer el arbitraje obligatorio, por mi parte, por lo menos no tengo inconveniente en aceptar eso ahora; pero no he podido consultar con los otros miembros del Comité sobre esta cuestion.

SR. ARANETA: Estoy dispuesto a oir la sugestion del Companero sobre el particular.

SR. ROXAS: Debe leerse asi: "The State must . . .

SR. ARANETA: Está bien, acepto la sugestion.

SR. ROXAS: Esto es permisivo a la Asamblea Nacional y no es más que una autorizacion a la misma cuando las

circunstancias exijan el establecimiento del arbitraje obligatorio entre el capital y el trabajo.

MR. ESCAREAL: Mr. President, will the Gentleman from Capiz yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman from Capiz may yield to the Gentleman from Samar if he so desires.

MR. ESCAREAL: Is it not true that the power to arbitrate between labor and capital is included in the public power ?

MR. ROXAS: I am of that opinion, Mr. President I will accept the amendment to clarify the provision because the Gentleman (Mr. Lim) says that it is not included.

MR. ESCAREAL: Then, in your opinion, the amendment is superfluous.

MR. ROXAS: In my opinion it is a clarifying amendment.

EL PRESIDENTE: ¿Está dispuesta la Asamblea a votar? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con la enmienda, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una mayoría: No.) Hay una mayoría a favor de la enmienda. Queda aprobada.

¿Hay enmiendas para perfeccionar el draft?

MR. GULLAS: Mr. President, on behalf of Delegate Villanueva and myself, I wish to announce my motion for the reconsideration of the . . .

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda Vinzons.

EL SECRETARIO:

En la página 1, al final de la línea 21, añádese un nuevo párrafo del tenor siguiente; "In all agricultural, commercial and industrial establishments, at least seventy-five per cent of the laborers and employees engaged for work should be Filipino citizens."

MR. VENTURA: We have presented a similar amendment.

EL PRESIDENTE: Hagase constar.

MR. VINZONS: Mr. President, the proponents of the amendment are Delegates Cinco, Bueno, Conejero, Gullas, Santos, Baltao, and Sotto V.

MR. ROXAS: Mr. President, I know it is very difficult to go against the current expression of a worthy national feeling. If I were to be guided by my own impulses, I would vote for this amendment. But I regret to say that I cannot favor it, for several reasons: First, because it is unnecessary. We would be creating the impression abroad of harboring a very strong anti-foreign sentiment. Various Delegates deny this. I agree with them. But while we may not create that feeling in some countries, I am sure we shall in other countries. Mr. President, let us speak openly. If this provision has any reason for inclusion at all, if it serves to cure any existing evil, it refers only to the agricultural activity of foreign nationals now undertaking these activities in our territory. It is not necessary to mention any particular country. It is enough to say that it is not wise, not prudent, at this time to take such steps. I don't believe anyone can point a single instance where such a question as this is of sufficient magnitude to be regulated by the Constitution. I believe that this provision is unnecessary. In my province, foreign labor competes with Filipino labor in agriculture, in commerce and industry. I do not know if similar competition exists in Manila.

Anyway, let us suppose that there is a carpentry shop employing six men, all Chinese. Does this provision apply? It says: "In all agricultural, commercial and industrial establishments." I do not believe this Convention,

individually or collectively, can perfectly delimit an agricultural, commercial and industrial establishment.

In the first place, what is meant by establishment? Is a carpentry shop with six workers an industrial establishment? Is a panciteria a commercial establishment? I hear some Members of the Convention say "Yes." If that interpretation is correct, we might as well state it in our Constitution that no one except a Filipino can engage in any commercial, agricultural or industrial activity in the Philippine Islands. If we are willing to go that far, let us do it openly and frankly and not hide our national purpose behind a provision being so vague and so indefinite as this one now being proposed here.

Is it necessary? We stated there a few moments ago that it should be the purpose of our educational institution to promote friendly international sentiment. Why, Mr. President, there is a Filipino in Japan who has a commercial establishment employing 1000 Filipino labor. The Japanese have no objection to his engaging in business there. Indeed the treaty between the United States and Japan, between the United States and other countries, guarantees freedom of commercial enterprise. A Japanese may go to the United States and engage in commerce there. A Chinese may come to the Philippine Islands and engage in commerce, notwithstanding our exclusion law. And yet by this provision, while we open our doors to Chinese merchants, we forbid them to engage in commerce unless they employ 750 Filipino labor.

Mr. President, we are a new country; let us disabuse our mind right now of the idea that we can live alone and stand alone in this complex world. We have to depend on the friendship and sympathy of other nations in order to exist. Such sympathy and friendship will not be promoted by a provision such as this which we want to insert in our Constitution. Why not wait until an emergency arises — such as when there is an influx of foreign labor who edge out Filipinos? Then I would be the first to vote in favor of any legislation giving certain privileges to Filipino laborers. I am in favor of a law requiring that only Filipino labor may engage in government public works. But when we go beyond that, by including private agricultural, commercial and industrial establishments, then we would be doing more harm to our country than benefit to individual citizens.

Let us not be wholly or entirely nationalistic. Let us think of the country. We want to expand our commerce. The Philippines cannot live unless we can export our agricultural products. Contemplate the disaster, Gentlemen, resulting from a legislation of this nature. Retaliatory measures will be adopted against us by foreign countries, probably not in the form of preventing Filipino laborers from going and working in the affected countries but by banning the entry of Philippine articles into those countries.

The judicious thing to do is to leave this question for the future Government to resolve legally this question for diplomatic negotiations. For example, if too many laborers are coming from other countries to compete with our labor, we are to negotiate with the governments concerned, requesting that no more of their laborers be sent here. If they do not agree, then we shall enact appropriate measures to protect our laborers. But for us to establish such measures now would be very unwise. I am ready to answer the Gentleman from Cebu (Mr. Moncado) and the Gentleman from Manila (Mr. Araneta).

MR. MONCADO: What is the Gentleman's remedy for all the jobless Filipinos returning to the Philippines?

MR. ROXAS: What does the Gentleman think should be the best remedy?

MR. MONCADO: I am asking the Gentleman.

MR. ROXAS: I thank the Gentleman from Cebu for thinking me more wise, more able and more inspired than all the statesmen of the world who are trying to create jobs for the unemployed. The best thing we can do is to create jobs. But if we want to safeguard our country, we should not deceive the people into starvation.

MR. MONCADO: I understand we are not, by our Constitution, eliminating the commercial interests of the Philippines. We only want that 75 % of the people employed in our agricultural, commercial or industrial projects be Filipinos. Would it not be a patriotic move for this body to adopt such an amendment?

MR. ROXAS: Why do we not require one hundred per cent instead of only seventy-five per cent?

MR. MONCADO: That would be more patriotic, but I prefer 75% to give other countries a chance. But if the Gentleman says one hundred per cent, it is all right with me.

MR. ROXAS: I am sorry that in this instance I cannot agree with the distinguished and able man from Cebu. Now I yield to the Gentleman from Manila.

SR. ARANETA: Para algunas preguntas al orador, Señor Presidente,

EL PRESIDENTE: Puede contestar el orador, si lo desea.

SR. ROXAS: Con mucho gusto.

SR. ARANETA: ¿Cree Su Señoría qué el Estado o la Legislatura podra disponer qué un tanto por ciento de los empleados en un establecimiento sean nacionales, a menos qué se le facultara a dictar una ley en ese sentido?

MR. ROXAS: I would consider that a very doubtful question. The Legislature has other means of preventing that situation by blocking immigration.

MR. ARANETA: What about the foreigners in our country?

MR. ROXAS: The foreigners in this country, as I have said, have not been of sufficient number to exclude the Filipinos from agricultural, commercial and industrial enterprises.

MR. ARANETA: Do I understand, by what I have heard from the Gentleman, that unless we expressly authorize the Legislature to provide that a certain percentage of our laborers be nationals, the Legislature will not have the power to enact . . .?

MR. ROXAS: I have my doubt as to that being necessary. I am not informed that some countries do that. Some day Japan may do that, but not at present. All the laborers in General Ricarte's restaurant in Tokyo are Filipinos. Mr. President, may I plead again for prudence on this question? The Gentlemen of this Convention might believe that I am not nationalistic in my view, but" I think we can be more prudently nationalistic by a policy of peace and watchful waiting. It is better to adopt a policy of amity in solving our problems as they come, than by establishing constitutional precepts that bind our hands.

MR. ARANETA: Does the Gentleman from Capiz object to the express provision authorizing the Legislature to pass a law limiting to a certain percentage the number of foreign laborers in local establishments ?

MR. ROXAS: I generally do not cross my bridges before coming to them. I do not say whether or not I am opposed to the idea. But I believe it is unnecessary.

MR. ARANETA: Why?

MR. ROXAS: Because I have already stated that the way to prevent the influx of foreign labor is through immigration laws.

MR. VENTURA: Mr. President, may I have the floor?

THE PRESIDENT: The Gentleman from Ilocos Norte may.

MR. VENTURA: Mr. President, it is true that I waived my right to speak, expecting that the distinguished Delegate from Capiz (Mr. Roxas) would not speak against the proposal. I wish to make a few remarks in answer to his argument. While it would seem that this is a very nationalistic measure, it is nonetheless true that we should protect Filipino labor. Factories and commercial establishments' of foreigners usually employ their own nationals almost exclusively, to the prejudice of Filipino labor.

But speaking of cultivating international goodwill, as the distinguished Delegate from Capiz referred to, the United States, the champion of international goodwill, was the first to enact a law excluding the Japanese. I therefore do not see any reason why Filipinos are not entitled to the passage of a measure similar to the U. S. law. We are not legislating against foreigners: we are only protecting our own labor. That we can do by providing that seventy-five per cent of the laborers in agricultural, industrial and commercial establishments should be Filipinos or American citizens. In Davao, the Japanese employ only Japanese laborers. Similarly, we should protect Filipino labor. Furthermore, it is only proper for us to look to the future. When we are independent, it will be necessary to have commercial, agricultural and industrial establishments employ also Filipino laborers and employees. We should always guard against aliens being trained in disguise to fight us. We are entitled to insure our own safety as an independent nation.

MR. CONFESOR: Mr. President, will the Gentleman yield?

MR. VENTURA: Willingly.

MR. CONFESOR: Is it not a fact that a United States law prohibits the employment of foreigners in the U. S. merchant marine?

MR. VENTURA: Yes, it is true.

MR. CONFESOR: It is not also true that Filipinos in American transports are being dropped and replaced by Americans?

MR. VENTURA: Yes, especially now, in view of the Tydings-McDuffie Law. If Americans can do that, we have no reason for not doing it too.

EL PRESIDENTE: Ha expirado el tiempo del orador.

MR. VENTURA: For that reason, Mr. President and Gentlemen of the Convention, I ask you to approve the amendment. There is an amendment which reads as follows. "The National Assembly has full and ample powers to protect Philippine and American citizens against the competition of alien laborers and employees". Now, we would like to know, supposing the Vinzons amendment is defeated, will this operate and make our amendment out of order?

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: Ha expirado el tiempo del orador.

SR. KAPUNAN: Para una sola pregunta.

EL PRESIDENTE: Hay muchos que desean formular preguntas y la Mesa no quiere cometer ninguna injusticia.

MR. BUSLON: Mr. President, I wish to amend the amendment so that it will read as follows: "The National Assembly may pass laws requiring the employment of Filipino laborers in all commercial, industrial and agricultural establishments." Mr. President, may I be allowed to explain my amendment?

THE PRESIDENT: The Gentleman has the floor.

DISCURSO DEL SR. BUSLON

MR. BUSLON: Mr. President and Gentlemen of the Convention: My amendment to the amendment reads as follows: "The National Assembly may pass laws requiring the employment of Filipino laborers in all commercial, industrial and agricultural establishments."

I have listened attentively to the able presentation made here by the Delegate from Capiz, Mr. Roxas, of his chief objection to the original amendment. He said that the amendment, as proposed by Mr. Vinzons and others, would have no purpose other than to arouse the resentment of foreigners. He said that he would not object to meeting difficulties as they arise. I say, Mr. President, that if we do not now empower the National Assembly to pass laws protecting our laborers in the future, when such necessity arises, the National Assembly will be powerless in view of the many decisions both in our court and in the U. S. Supreme Court to the effect that no law is valid if it tends to alienate or curtail freedom of enterprise or commerce.

In my amendment, the way is left open. If the time should come that this country would be flooded by foreign laborers, the National Assembly could then pass laws limiting alien labor. I would not fix the percentage, so as to give the National Assembly a free hand in the determination.

MR. VENTURA: Mr. President, proposed by Delegate Buslon is an amendment by substitution. It is not an amendment to the amendment. It aims to kill the amendment.

THE PRESIDENT: It merely empowers the National Assembly to enact laws.

MR. BUSLON: Mr. President, I agree with Delegate Roxas from Capiz that we being a small nation should not incur the resentment of our neighbors. But at the same time I believe that if we are ever to be a nation, we must have the courage to die, and I prefer to die gloriously and honorably. (Applause.)

Mr. President, you might treat the subject now lightly, but what is happening in other countries today—not to mention the United States—is that Filipino laborers are being replaced by American or other nationals. When are we going to provide a means of protecting our laborers in our country? Is this not the time for us to find the means so that our future National Assembly will be armed with the necessary remedy when the necessity arises, giving it ample discretion to fix the percentage of laborers employed in this country.

This is a more radical amendment than the original amendment. I leave open the time when to pass such laws. I only want to give the National Assembly the power to pass such laws as would protect our laborers.

I thank you.

SR. GRAGEDA: Señor Presidents, para un turno en contra de la enmienda a la enmienda.

SR. ROXAS: Señor Presidente, no aceptamos la enmienda. Creo que el Delegado por Iloilo, Señor Confesor, tiene razón al decir que en América, como en algunos otros países, sin ninguna autorización expresa, se han nacionalizado algunos servicios. Al contestar al Delegado por Manila, dije que la cuestión era dudosa, y conteste así porque creo que en el ejercicio del poder de policía, el Gobierno puede nacionalizar al personal de las empresas que son de carácter nacional, en las que el bienestar público está realmente interesado o afectado; pero tratándose de pequeñas industrias como, por ejemplo, una empresa agrícola de cinco o diez hectáreas o una fábrica de juguetes, creo que eso no se consideraría por los tribunales como de suficiente importancia para el público, que pudiera justificar el ejercicio del poder de policía.

SR. ARANETA: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. ROXAS: Sí, Señor.

SR. ARANETA: ¿Está enterado Su Señoría de la decision de la Corte Suprema Federal en el asunto de Truax vs. Reich en la qué se declare anticonstitucional una ley de Arizona qué nacionalizaba el trabajo? En dicha ley se prescribia qué el 80% de los obreros en los talleres y establecimientos qué emplearan más de cinco obreros, fuesen nacionales. La ley fue declarada anticonstitucional, porque negaba a los extranjeros la igual proteccion de la ley y sin el debido proceso de ley . . .

SR. ROXAS: Señor Presidente, en Filipinas tenemos una ley qué nacionaliza por lo menos a los oficiales de nuestro servició de cabotaje. Nadie en Filipinas puede ser oficial de un barco a menos qué sea filipino.

SR. ARANETA: ¿Quiere decir Su Señoría qué la decision del Tribunal Supremo Federal no es correcta en cuanto a la interpretation del debido proceso de ley y de igual proteccion ante la ley?

SR. ROXAS: No puedo contestar.

SR. ARANETA: Pero olvida Su Señoría qué en umanto al cabotaje existen consideraciones especialisimas para nacionalizar no solamente a los oficiales sino el servició de cabotaje mismo, y qué es muy distinto el cabotaje Ie todo el conjunto de los empleados.

SR. ROXAS: Tenjro qué confesar qué no comprendo el argumento del Caballero de Manila. Sí la Legislatura no tiene esa facultad, como declara esa decision, no la puede tener en un caso y en otro no.

SR. ARANETA: Yo me limito a invocar la autoridad del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

SR. ROXAS: Pues precisamente tiene la Legislatura esa facultad si se tratara de empresas qué afectan al bienestar publico. Tienen qué ser empresas de suficiente importancia, y en este caso la Legislatura tendria dereeho.

SR. ARANETA: Por eso, una legislacion semejante a la del Estádo de Arizona, nacionalizando empresas qué emplean más de cinco obreros seria anticonatitucional a menos qué deleguemos esa facultad a la Legislatura,

MR. MONCADO: Mr. President, I desire to speak against the amendment to the amendment and in favor of the amendment to the main motion.

SR. ARANETA: Yo quisiera saber si, desaprobada la enmienda Buslon, quedaria fuera de orden esta enmienda.

EL PRESIDENTE: No.

DISCURSO DEL SR. MONCADO

MR. MONCADO: Mr. President, and Gentlemen of the Convention:

I oppose the amendment, but I am in favor of the amendment to the main motion on the following grounds: The amendment of Delegate Buslon would have the National Assembly pass laws to employ more Filipinos in the agricultural, commercial and industrial establishments in the Philippines. The amendment of Delegate Buslon does not state the percentage of Filipinos to be employed in such industries. The amendment of Delegate Ventura and others requires 15% Filipinos to be employed in commercial houses, agricultural, business and other enterprises in the Philippines. This shows that we are encouraging Filipinos now in America to return and to labor more patriotically in our country. If we leave out this provision, it will show that this body is very weak and has no fundamental principle to map out the destiny of the country. If this body is afraid to face the future, why demand independence for the country? America became a great nation because its people were not afraid of England or Japan. We must show our people that we are not afraid of the future. Mr. President, I ask this body to

consider the future interests of the country. I therefore urge this Constitutional Assembly to approve the amendment to the main motion—the motion is the draft—and to reject the amendment to the amendment.

Thank you.

EL PRESIDENTE: Se va a votar la enmienda BusIon. Los qué estén a favor de la misma, digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los qué estén en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Rechazada.

SR. CONEJERO: Señor Presidents para una enmienda a la enmienda, y pido la palabra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Albay.

SR. CONEJERO: Señor Presidente y Caballeros de la Asamblea: Me he tornado la libertad de sugerir una enmienda, porque en principio favorezco la moción original. La enmienda, CompaSeros, consiste en anadir solo unas cuantas palabras, qué son estas: "With more than fifty employees, at least 75 of the laborers shall be Filipinos."

La enmienda consiste, como habeis oido, en qué todos aquellos establecimientos apricolos o industriales, con más de cincuenta empleados, deberan emplear por lo menos a un 75% de filipinos.

SR. RAFOLS: Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si leplace.

SR. CONEJERO: Sí, Señor.

SR. RAFOLS: Los tenedores de libros y los cajeros, ¿qué concepto tienen? ¿Están incluidos en la palabra "obreros" o no? Porque mientras la enmienda habla de laborers, Su Señoría habla de employees y conviene aclarar esto.

SR. CONEJERO: Opino qué debe entenderse como empleados.

SR. RAFOLS: Pero la enmienda habla de laborers solamente. Ahora bien ¿lo qué Su Señoría quiere es limitar solamente a los obreros o quiere también limitar a esos empleados qué llamamos vulgarmente oficiales?

SR. CONEJERO: Para mi deben incluirse los empleados.

SR. RAFOLS: ¿pe manera qué en esa enmienda de Su Señoría estan incluidos el gerente, el subgerente, los tenedores de libros y los tenderos?

SR. CONEJERO: Todos los qué toman parte como empleados de una razon social.

SR. RAFOLS: Tratandose, por ejemplo, de una corporation, ¿hay qué incluir en el compute al presidente de la corporation y al vicepresidente ?

SR. CONEJERO: Pero la corporation, en si, según entiendo, no eg establecimiento industrial ni agricola.

SR. RAFOLS: ¿Y el manager?

SR. CONEJERO: Aqui se habla de establecimientos, y cuando estos tengan más de cincuenta empleados, entonces comenzara a regir la disposicion.

SR. RAFOLS: For eso, incluyendo al gerente.

SR. CONEJERO: En una tienda, por ejemplo, el manager es un empleado.

(Prosiguiendo.) Señor Presidente, someto mi enmienda a la consideración de la Asamblea.

DISCURSO DEL SR. BRIONES

SR. BRIONES: Señor Presidente, la enmienda que propone el distinguido Delegado por Albay, Señor Conejero, en realidad esta fundada en el mismo principio envuelto en la enmienda presentada por el Delegado por Ilocos Norte, Señor Ventura, y otros; no altera más que el numero; pero, en principio, es la misma. Y por este motivo sentimos tener que oponernos a esa enmienda del Señor Conejero, de la misma manera que nos hemos opuesto ya a la enmienda presentada por el Señor Ventura.

Señor Presidente, creo que esta es una cuestión más de principio que de detalle numerico. La cuestión, realmente, a resolver es si estara dentro de la sabiduria de la Asamblea Constitucional filipina el anunciar en su Constitucion, que va a ser juzgada por todo el mundo, esta politica envuelta en las dos enmiendas Ventura y Conejero. Y, Señor Presidente, en adición a las muy atinadas razones que ha expuesto aqui mi distinguido Colega de Capiz, Señor Roxas, yo quisiera rogar la benevolencia de la Asamblea para que escuche, tenga paciencia de oír otras razones más.

Señor Presidente, corao todo el mundo sabe, esta Convention, cuando llegamos al punto de disponer sobre inmigracion, creyo prudente no insertar nada en la Constitution sobre inmigracion, a fin de evitar embarazoa, a fin de evitar una posicion desagradable que pudieramos tomar en relacion con los otros paises. Hemos creido más conveniente dejar que la inmigracion sea resuelta como un problema de emergencia, como problema de realidad practica, para cada caso, por la Asamblea Nacional. Y creo que, por espiritu de consecuencia, de la misma manera que hemos tratado desde este punto de vista elevado nacional, o más todavia, internacional, de amistad para todo el mundo, la cuestión de la inmigracion no insertando nada inclusive en nuestra Constitution, creo que debieramos tratar de la misma manera esta cuestión del trabajo extranjero aqui, que tiene estrecha relacion con el asunto dei la inmigracion. Señor Presidente, esta cuestión del trabajo extranjero, que viene a competir con el trabajo nacional, os cuestión debe ser resuelta en relacion estrecha con la inmigracion. Las leyes sobre inmigracion han sido siempre las leyes de las cuales se han valido los Gobiernos y las naciones para proteger, no solamente los interesea del capital, sino aún los intereses del trabajo. ¿Cual seria el efecto de esta enmienda? El efecto de esta enmienda seria no tanto en relacion con el futuro, sino en relacion con un estado existente hoy, con un estado que tiene relacion con los extranjeros ya establecidos en miestro pais. Estos extranjeros han sido admitidos aqui bajo ciertas condiciones, de acuerdo con nuestras leyes; estos extranjeros han venido al amparo de este Gobierno, al amparo de esta soberania. Pareceria, por tanto, que mientras estos extranjeros se hallen aqui, tienen derecho al constante amparo de esta bandera, de esta soberania, de la misma manera que lo tuvieron ayer. Este es un problema de realidad; este es un problema practice, de politica. ¿Como hemos de legislar contra estos que se hallan entre nosotros, como sft pretende hacer por medio de este precepto? No solamente es injusto, si no impolitico, antidiplomatico, imprudent©, como ha dicho muy bien el Delegado por Capiz. Ahora bien, si lo que se pretende tiene relacion con los problemas del futuro, entonces no es este el precepto que necesita el pais. Lo que neceaita el pais es reforzar sus ley de inmigracion; regular la venida de los extranjeros a imestro pais por medio de las leyes de inmigracion. Y de la misma manera, digo, que esta Asamblea creyo prudente no encarar directamente el problema de la inmigracion en nuestra Constitution. porque este es un problema de emergencia, que debe resolverse de acuerdo con las circunstancias de cada caso. menos debemos encarar ahora esta cuestión. Debe dejarse a la Asamblea Nacional.

Yo sostengo con el Delegado por Capiz que el Estado tiene facultad para regular la ciudadania y la nacionalidad de ciertos empleados, de ciertos funcionarios que trabajan en empresas que sean de utilidad publica o de un servicio tan importante que el Estado necesite asegurar la fidelidad de los nacionales. Tenemos el precedente de la Ley de Cabotaje. Esta ley, no solamente nacionaliza el capital por medio de la disposicion de que solamente pueden funcionar en el pais aquellas empresas cuyo capital extranjero no pase de cierto limite, sino que también nacionaliza la oficialidad de los barcos. No pueden ser admitidos en los barcos como oficiales más que los

ciudadanos americanos y filipinos, asi como en la cnestion de otras profesiones, si no hay reciprocidad, a los extranjeros en cuyo pais no se permite, por ejemplo, a los filipinos ejercer su profesidn, tampoco se lo permitimos, de modo qué no pueden ejercer la abogacia sino los filipinos; no pueden practicar como medicos sino los filipinos. (Varios Delegados: No.) Sí, Señores, esta perfectamente dentro de las facultades del Estádo el regular estas profesiones, de acuerdo con el principio de reciprocidad. Sí nuestros nacionales no son admitidos en el ejercicio de tales o cuales profesiones en tal pais, el Estádo filipino podria regular esas profesionea, rechazando también a los nacionales de ese pais bajo la teoria generalmente reconocida de reciprocidad.

Señor Presidente, ya digo: este es un problema actual, con respecto a los extranjeros qué ya estan aqui. Y yo digo qué esta Asamblea no esta preparada para resolver esta cuestión, y hasta yo podria sostener qué todavía no existe un problema, en realidad de verdad. En lo qué respecta, por ejemplo, a los terrenos agricolas, es verdad qué hay ciertas comarcas en donde el elemento extranjero, el trabajo extranjero predomina, como en algunas haciendas del sur. Pero yo digo: esa situacion qué se ha creado allí ya no puede agravarse; esa situacion es definitiva; ya no puede agudizarse, ya no pueden los obreros extranjeros seguir compitiendo con los obreros del pais. ¿Y sabeis por qué? Por la siguiente razon: porque tenemos lag amarras, las salvaguardias de nuestras leyes de terrenos publicos. Esas empresas extranjeras, agricolas, industriales, qué hoy operan en el sur ya no pueden avanzar, porque tienen el circulo de hierro de nuestras leyes de terrenos publicos qué protegen el suelo. (Varios Señores Delegados: No, No.) Sí, Señores: hay un cordon de hierro contra el avance de esos extranjeros, porque no pueden adquirir más terrenos de los qué hoy tienen.

SR. BUSLON: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. BRIONES: Sí, Señor.

SR. BUSLON: ¿Qué dice Su Señoria de los terrenos extensos qué ahora tienen los japoneses en Davao?

SR. BRIONES: No quiero hacer ninguna mencion de eso. Pero lo qué digo es qué aún en el supuesto de qué haya labor extranjera, haya algunas industrias y algunas empresas, ajrricolas sobre todo, digo qué esta contenido el peligro por medio de nuestras leyeya de terrenos publicos, porque ya no pueden avanzar, estan contenidas por un circulo de hierro, el circulo qué imponen nueatras leyes de terrenos publicos. Y con respecto a otras empresas pequellas comerciales, en donde se emplea el trabajo extranjero, digo qué esos extranjeros, repito lo qué ya he dicho, han sido admitidos aqui por nuestras leyes de inmigracion, al amparo de nuestra soberania, como podemos romper y quebrar el status quo sin incurrir en una inconsecuencia con nosotros mismos y, sobre todo, sin incurrir innecesariamente en la hostilidad y enemistad de esos paises de donde esos elementos han venido?

Por todo lo expuesto, encarezco de esta Asamblea qué, haciendo uso de Una pausa sobre esta cuestión, haciendo uso de todo su caudal de discrecion y prudencia, encare esta cuestión desde el punto de vista elevadisimo de los intereses internacionales de este pais.

MR. ADDURU: Just a question. Does the Gentleman believe that the problem which this amendment tries to solve does not exist? Does not the Gentleman believe in the saying that an ounce of prevention is worth a pound of cure?

SR. BRIONES: Yo creo en ese principio, pero lo qua digo es qué ese problema existe hoy bajo las actuales leyes. Ese elemento extranjero contra el cual se quiere preceptuar, esta ya aqui y convive con nosotros; ha venido aqui bajo ciertas condiciones y creo qué, por lo menos, tienen derecho a qué respetemos el status quo. Ahora bien, si queremos prevenir qué se agudice el problema, si no queremos qué aumente en proporcion, mediante otros aluviones qué vengan, entoncea digo qué el remedio no esta en manos de esta Convencion, sino en manos de la

Asamblea Nacional.

MR. VINZONS: Mr. President.

THE PRESIDENT: Will you speak in favor of the amendment of Delegate Conejero?

MR. VINZONS: Yes.

MR. VENTURA: Mr. President, he cannot speak in favor of the Conejero amendment in view of the fact that he subscribed to the amendment I presented.

MR. VINZONS: I did not subscribe to the Gentleman's amendment because we have our own amendment on the matter, and we prefer to accept the Conejero amendment.

MR. VENTURA: As soon as I presented my amendment, Mr. Vinzons signed it.

DISCURSO DEL SR. VINZONS

MR. VINZONS: I did not sign the Gentleman's amendment. We have our own amendment. There is no trouble between the amendment of Delegate Ventura and our amendment. The principle involved in both cases is the same. The Conejero amendment to the original proposal seeks to meet a most weighty objection raised by the Gentleman from Capiz (Mr. Roxas); namely, that, with the provision in the original amendment, there can be no limit to the number of establishments or employees.

SR. CONEJERO: Me opongo a qué se maltrate mi apellido.

MR. VINZONS: The principle involved, Mr. President, is the same, with the single exception that the Conejero amendment seeks to meet the objection presented by the Gentleman from Capiz (Mr. Roxas) — that is, in the original proposal, even the smallest restaurant and the smallest tienda may be subjected to this constitutional provision. Under the amendment of the Delegate from Albay (Mr. Conejero), limiting the number of employees and laborers to 50 at the time this provision becomes operative, I believe the objection presented by the Gentleman from Capiz is fully met. Mr. President, the amendments presented on this matter are various, but they refer to the same principle, and that principle must be submitted for your consideration squarely and without any other matter which may complicate the situation. The only proposal is: Shall we nationalize Filipino labor? Shall we make the laborers in all establishments—whether industrial, commercial or agricultural—nationals of the Philippines? The matter, Mr. President, does not pertain to immigration or to the nationalization of corporations or of capital. The matter is limited to the nationalization of labor, and on that question I plead that this Assembly must vote.

The opposition of the Gentleman from Cebu. Mr. Briones, is that the present situation may be solved by the enactment of more rigid immigration laws. But, Mr. President, the present problem of labor is not a mere temporary exigency; it is a permanent problem that will confront the Filipino people from the time it assumes its independent existence,

Mr. President, we have sufficient experience with our immigration laws. We have laws adopted from the United States prohibiting the immigration of alien labor, and yet. Mr. President, we do not see the stark and naked fact that in every foreign establishment in the City of Manila, almost all the laborers are not Filipino nationals! And yet the law prohibits alien immigration or alien laborers. The law prohibits acquisition of public lands by foreigners. And yet we find foreigners acquiring lands in several provinces. This land problem has become a national problem. The labor problem, Mr. President, concerns the masses. We are not seeking to prohibit the entrance of foreign capital into the Islands. We welcome foreign capital, but there should be a limit to imported

foreign labor. We have to protect our own people, those who depend for their livelihood upon the soil and upon employment as laborers in establishments. If we cannot nationalize capital and commerce, why should we not nationalize labor, of which we have a sufficient supply in our land? Mr. President, this question should be propounded squarely: Shall we nationalize labor in the Philippines?

DISCURSO DEL SR. NEPOMUCENO (R.)

MR. NEPOMUCENO (R.) : Mr. President and Gentlemen of the Convention:

The question now presented before the Convention is of such importance as to deserve a more extended attention. I agree on the general principle of nationalization of certain activities. But I do not believe we should nationalize all activities. I agree, for example, to the nationalization of the vital industries affecting the interests of the nation, even at the risk of incurring the hostility of other nations. But certainly I do not agree to the nationalization of activities not vital to the life and health of the Filipino nation, especially when, as a result of that nationalization, we incur the hostility of other nations and we have no strength to back up that policy of nationalization. It is all right, Mr. President and Gentlemen of the Convention, for the Philippine Government to adopt the policy that only Filipino citizens during the Commonwealth have the right to own public and private lands in the Philippine Islands. It is all right, Mr. President, for the Philippine Government to nationalize coastwise shipping and the public utilities because these are activities highly important and necessary to the life and welfare of our nation. We might even, as Mr. Buslon has said, offer our lives in defense of the sacred rights and interests of the Filipino people.

But the Gentlemen of the Convention will certainly agree with me that if by accepting the amendment we incur the hostility of other nations, we expose our country to retaliatory measures. I am sure that not only the Gentlemen of this Convention but the great majority of the Filipino people will not dare incur such hostility merely because not all of the employees in a Chinese store or carpentry shop are Filipinos.

Furthermore, Mr. President, this Constitutional Convention has to be consistent. The first paragraph of the Bill of Rights which we approved provides that no person shall be deprived of his life and property without due process of law. The term "life and property" as used in the Bill of Rights includes the rights of persons to pursue any lawful calling to earn a living that is not against the law. The term "person" as used in the Bill of Rights includes not only Filipino citizens but all persons living within the Philippines. If these amendments presented by Delegate Vinzons and others are adopted by this Convention, we will be not only reconsidering our action in approving that paragraph of the Bill of Rights, but discriminating against those who are not Filipino citizens, contrary to the provisions of the Bill of Rights. Furthermore, Mr. President, we are establishing a new government. Everyone admits the difficulty that will develop from the time that government is inaugurated. For the Philippine Government to stand on its feet to achieve the purpose for which it is established, it is necessary to develop the economic strength of our country. The Filipino people do not have the necessary capital to build our economic interests. We must get capital from abroad, not only from the United States but from other nations.

There is no better way of scaring foreign capital than to adopt the attitude backing the Vinzons and other amendments presented here tonight. If we adopt a policy of exclusivism, a policy against foreigners and everything that is foreign, no capitalist from the outside will care to invest capital to develop our nation.

For all of these reasons, Mr. President and Gentlemen of the Convention, I plead with you to turn down this amendment.

LA ENMIENDA CONEJERO A LA ENMIENDA
ORIGINAL ES RECHAZADA

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda Conejero? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con

la misma, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Queda rechazada la enmienda Conejero.

LA ENMIENDA ORIGINAL ES RECHAZADA

Ahora se va a votar la enmienda original. Los qué estén conformes con la misma, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Division.

Los qué estén conformea con la enmienda, tengan la bondad de levantarse. (20 Delegados se levantan.) Los qué no lo estén, qué hagan lo propio. (Una mayoría de Delegados se levantan.) Queda rechazada la enmienda original.

SR. ARANETA: Señor Presidente. cuando se trato del Poder Legislative se presento una enmienda de su servidor y del Delegado Cuenco, del tenor siguiente . . .

EL PRESIDENTE: Un momento nada más. No heinos terminado aún con la enmienda.

SR. ARANETA: La enmienda es similar, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Entonces, a Su Señoría se le considerara como coautor de la enmienda.

SR. ARANETA: Es qué yo quisiera consumir un turno.

EL PRESIDENTE: Practicamente esta enmienda eata fuera de orden. La Mesa concedio un turno al Delegado Rivera porque queria hablar a favor de la enmienda Conejero. El queria ya retirar su propia enmienda. La cuesLion envuelta en la enmienda del Delegado Rivera es la misma qué ya nemos discutido y votado. La Mesa va a conceder solo un turno a favor.

Tiene la palabra el Delegado por Cebu, Señor Rivera.

DISCUHSO DEL SR. RIVERA

MR. RIVERA: Mr. President and Gentlemen of the Convention;

Our amendment reads as follows: "The National Assembly shall have full and ample power to protect Pilipino and American citizens from the competition of foreign laborers and employees."

This amendment aims to enable the National Assembly to protect Filipino and American laborers and employees through the enactment of laws safeguarding their rights as laborers and employees. In a nutshell, the purpose of the amendment is to nationalize labor in our country.

Mr. President, it has been aptly said that the gauge of the success of the Government is the peace, progress, and contentment of the people. A government is successful only if the people are peaceful, progressive, and contented. And when we say the people, we mean the bulk of the people who are poor—those who cannot keep their flesh and bones together if they do not use their hands, if they do not expose themselves to the scorching heat of the sun, and to the biting cold of the night in order to eke out a living. No number of bills of rights, no number of rigid checks against any possible abuse of authority, no amount of skillful planning of the framework of the Government, nay, no Constitution can give rise to a successful government if the masses are discontented and restless. Discontent and restlessness are the most fertile seeds of lebellion and revolution. A government exercising authority over a discontented and restless people is at most a farce, a veritable house of cards that topples down at the lightest commotion from the suffering masses over which it rests.

Now, what are the causes of the discontent and restlessness that oftentimes penetrate the ranks of the masses?

Unemployment and poverty, the feeling that their welfare is neglected. In turn, this discontent and restlessness erupt into revolts and revolutions. True it may be that the Government is sometimes powerless to remedy the poverty of the masses. True it may be that it is beyond the power of the Government to provide employment to each and every citizen of the country. But while it is true that the Government cannot totally remedy poverty or create as many positions as there are citizens, it is equally true—a truth as axiomatic as it is glaring—that the Government can do much to ameliorate the sufferings and minimize the poverty of the bulk of the population. And when I say this, Mr. President, I refer to such legislation as would give preferential rights, if circumstances demand and warrant, only to nationals in the matter of employment both by private and government-owned firms.

Mr. President, we would not want right now to give such preferential rights to Filipino laborers and employees. But we would want to give this authority to the National Assembly so that when the time comes for the proper grant of such preferential rights, our Legislature may do so without running the risk of contravening any provision of our Constitution. We hold and cling to the belief that unless our amendment is inserted in our Constitution, our National Assembly cannot grant such preferential rights, as any such grant will be in violation of the "equal .right and protection of the law" clause in the Bill of Rights of our Constitution. And to show that this opinion of ours is supported by jurisprudence, we cite the leading-case of *Truax vs. Raich*. 239 U.S. 33. In that case the Supreme Court of the United States, speaking through Mr. Justice Hughes, said: "The discrimination against aliens lawfully resident in the State, which is produced by the provision of the Arizona Act of December 14, 1914, that every employer of more than five workers at any one time, regardless of kind or class of work or sex of workers, shall employ not less than 80 qualified electors or native-born citizens of the United States or some subdivision thereof, renders the status invalid under the U. S. Constitution, 14th amendment, as denying the equal protection of the law, and such statute cannot be justified as an exercise of the power of the state to make reasonable classifications in legislating to promote the health, safety, morals, and welfare of those within its jurisdiction."

Mr. President, it has been argued that our amendment .sounds "boxeristic," that its only effect would be to incur the ire and provoke the displeasure of foreigners and foreign nations. Certainly we agree that there cannot be any nobler thing than the virtue of hospitality. There cannot be anything more beautiful than for a host to spread on his table, for his guests, all the sweet and wholesome things that his benevolence and generosity are capable of bestowing.

But while hospitality is a virtue, it ceases to be such when it has the effect of driving the host out of his own dwelling, to die in the streets. While we want to be generous to foreigners, we must first be generous to ourselves. Charity begins at home. We were born in this country. We live in this country and will die in and for our country. The welfare of our country is the welfare of the Filipino people. The misery and suffering of our motherland is the misery and suffering of the Filipino race. What we make of our country, what we give unto that country are matters which concern the entire Filipino people. For although there are foreigners amongst us, their existence in our midst is but an insignificant incident in the significant life of our national being. The significance of the existence of foreigners who find comfort in the warm embrace of our hospitality, as far as the formulation of our national policies is concerned, constitutes but a few drops in the deep lake of our racial life. Consequently, bringing to the foreground the welfare of our country, and holding high the supreme consideration and regard for the betterment and protection of our brothers, are enshrining in sanctity the paramount progress and happiness of this spot of the globe. I thank you.

SR. ARANETA: Señor Presidents, yo quisiera hablar a favor de la enmienda.

EL PRESIDENTE: Su Señoría puede hacer uso de la palabra por tres minutos solamente.

DISCURSO DEL SR. ARANETA

SR. ARANETA: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: La cuestión qué se plantea bajo la enmienda qué tenemos delante es sencillamente lo siguiente: ¿conviene dar a la Legislatura la facultad de legislar sobre esta materia o no? No voy a hablar a favor de la nacionalizacion misma. Yo voy a hablar a favor de conceder a la Legislatura amplias facultades para reglamentar esta materia. Aquí, el Delegado por Capiz, Señor Roxas, ha dicho y admitido, y todos los derosa oradores han dado a entender, qué de no concederse expresamente a la Legislatura la facultad de nacionalizar el trabajo, la Legislatura no tendra esa facultad. (Varias voces: No.) Sí los Companeros dicen qué no lo han afirmado, entonces apelo a los records de esta Convencion. Ademas, Señor Presidente, yo, como abogado, quisiera poner a vueatra consideration, la decision del Tribunal Supremo Federal en la qué declare qué el Estado de Arizona no tiene facultad de nacionalizar el trabajo. Ustedes han leído nuestra enmienda; esta no inmone la nacionalidad, solamente concede esta facultad a la Legislatura. Yo pregunto, ¿Qué inconveniente hay en qué demos esta facultad a la Legislatura? Pudieran venir circunstancias en qué fuera necesario o imperativo el uso de esa facultad por parte de la Legislatura. ¿Por qua nemos de negar a los Representantea de nuestro pueblo qué ejerzan la facultad envuelta en esta enmienda? La enmienda consists en to siguiente: La Asamblea Nacional tieoe amplia y plena facultad para proteger a los ciudadanos filipinos o americanos contra la competencia de empleados y obreros extranjeros. Quisiera explicar ahora qué se ban incluido en esta enmienda las palabras "o americanos", porque durante el periodo del Commonwealth sera necesario dar a los americanos los mismos derechos civilea.

SR. ROXAS: El Comité siente no poder aceptar esta enmienda. La enmienda dice qué la Legislatura Nacional tendra la facultad para proteger los intereses de los obreros filipinos y americanos, contra la competencia extranjera, qué es lo mismo qué decir qué la Legislatura Nacional tendra facultad para promover el bienestar pilblico. No quiere decir nada la enmienda. El Delegado por Manila, al leer la decision de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el asunto de Arizona, omitio, quizás inadvertidamente, la parte de la decision qué dice implicitamente qué el Gobierno puede aprobar una ley de esa naturaleza, si discrimina en relation con las actividades qué deben nacionalizarse. Es decir, la Corte Suprema de los Estados Unidos sostiene ese decision cuando se trata de la aalud y del bienestar del pueblo. En ese caso, la Legislatura puede tener esa facultad, y ese es el efecto. Sí se quiere dar esta facultad a la Legislatura para qué la ejerza para el bienestar público, esta facultad la tiene la Asamblea Nacional sin esta disposicion qué se trata de introducir mediante esta enmienda.

EL PRESIDENTE: Se va a votar la enmienda: Los qué estén a favor de la misma, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra, sirvanse decir No. (Varios Delegados: No.) Division. Los qué estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de levantarse. (Se levantan 30 Delegados.) Los qué estén en tra, sirvanse levantarse ahora. (Se levantan 53 Delegados.) Por 53 votos negativos contra 30 afirmativos, se rechaza la enmienda.

MANIFESTACIONES DEL SR. VILLANUEVA (H.) [*]

SR. VILLANUEVA (H.) : Señor Presidente y Caballeros de la Convention:

Quiero hacer constar, de modo claro y categorico, qué, al abogar por la inclusion del tagalog como uno de los idiomas oficiales del pais, no fue mi intention sembrar el regionalismo entre nosotros, los filipinos, sino qué mi principal proposito era ver delineada la frontera de la patria. Con la derrota de esa enmienda mia, de qué el tagalog fuera uno de los idiomas ofieiales nuestros, juntamente con el ingles y el español, considero haber perdido una de las mejores causas para mi pais.

Hoy qué estamos redactando nuestra Constitucion juzgo qué este es el momento más oportuno para plantear la adoption de uno de los dialectos del pais como lenguaje comun.

He abogado por qué el tagalog fuera nuestro idioma oficial, además del inglés y español, porque, aparte de las consideraciones de carácter nacional e histórico, el tagalog es el dialecto más difundido en las Islas, de más fácil aprendizaje y de más rápida comprensión, y con otro empuje más que se le diera, tendríamos con él un lenguaje común en un plazo relativamente corto.

Ha sido siempre mi sueño ver en nuestro país un lenguaje oficial propio que fortalezca una vez más el espíritu nacional de la raza, borrando así de una vez y para siempre, sea que líneas regionales que dividan al pueblo filipino a causa de los diferentes dialectos que hablamos y que no exista más que una sola frontera entre nosotros, la frontera de la patria.

No tenemos más que una bandera y, por consiguiente, no debíamos tener más que un lenguaje común propio.

Amo a la región visaya como cualquier visayo porque allí vi los primeros rayos del sol, allí está mi hogar, allí he formado mi familia y allí nacieron los pedazos de mi alma, mis hijos, pero, antes que visayo, soy filipino, y, como filipino, es mi deber sacrificar los afectos personales míos, en aras del interés supremo de la patria.

Pronto nuestra Constitución surcaba los mares, pronto llegara a las playas de todos los países, quienes, comprendiendo el valor nacional de un lenguaje nativo, lucharon tenazmente por conservarlo; y cuando los habitantes de dichos países lean nuestra Constitución y vean que vivimos de prestado y que no hemos tenido suficiente patriotismo para proclamar en ella lo que debiera ser nuestro propio lenguaje, nos tendrán, y con razón, por un pueblo que no tiene alma y que no siente su propia vida. "Porque," según el Doctor Martín Lázaro, "la lengua es el alma de una nación, y un pueblo sin lenguaje propio es un cuerpo sin vida."

Un lenguaje extraño, por muy progresivo que sea, nunca debiera ser eterno, ni perpetuarse en un país, puesto que esto solo cabe hacerse al lenguaje nacional de ese país. Ya lo dijo Rizal, refiriéndose al idioma español:

"El pueblo filipino nunca lo hablara porque para las concepciones de su cerebro y los sentimientos de su corazón no tiene frases ese lenguaje. Cada pueblo tiene el suyo como tiene su manera de sentir. ¿Qué conseguís con adoptar un lenguaje extraño? Matar vuestra originalidad, subordinar vuestros pensamientos a otros cerebros y en vez de haceros libres, haceros verdaderamente esclavos. Mientras un pueblo conserve su idioma conserva su manera de pensar. El idioma es el pensamiento de los pueblos."

Sería una lección si tuviéramos en cuenta lo que dijo en uno de sus discursos un distinguido americano, hoy Magistrado de la Corte Suprema, Mr. Butte: "La historia no demuestra ni un solo caso en que un pueblo civilizado abandone su lenguaje nativo por otro lenguaje, debido a un acuerdo voluntario o acción legislativa o presión militar o cualquier otra causa. Por otro lado la historia está llena de ejemplos de pueblos que tenazmente conservaron por siglos su lenguaje nativo contra toda clase de presión externa. En Filipinas cualquier intento de suplantarlo un lenguaje nativo sería peculiarmente difícil."

Sería también lección provechosa para nuestro pueblo si nos detuviéramos a analizar lo que el Doctor Sakceby dijo en una ocasión: "Que el lenguaje extraño es impedimento, es una cadena que sujeta a los hombres al suelo."

Después de derrotada mi enmienda me hablaron de que aceptara la enmienda Vinzons que facultaba a la Asamblea a dar los pasos para formar un idioma nacional con los distintos que se hablan en el país; no tuve valor de considerarla favorablemente porque se que es una enmienda de imposible realización.

Comprendo que dicha enmienda satisface las aspiraciones de cada región y que, aparentemente, es la mejor manera y el medio más expedito para proporcionar al país un lenguaje común propio y los que sostuvieron dicha enmienda lo hicieron, no cabe duda, con el sincero deseo de servir los mejores intereses del país. Creo, sin embargo, que es de imposible realización porque no puedo creer que los filipinos que vengán a la futura Asamblea Constituyente sean distintos: si hoy no hemos sido capaces de adoptar un lenguaje común tampoco lo serán ellos, porque ellos y nosotros somos ineptos para alejar de nuestra mente toda idea regionalista.

Ademas, entiendo qué la formacion de un lenguaje comun no es obra del tiempo porque los siglos no serian bastantes para este trabajo ni existen medios o procedimientos habiles para ello. Solo con el magico influjo de la abnegacion y el patriotismo sera posible la formacion o adopcion de un lenguaje native, como oficial o nacional. De otre modo, el empeño sera vano.

Espero, no obstante, qué filipinos como somos, y amantes fervorosos de la libertad de nuestro pais, sabremos anteponer las enseñanzas del Martir de Bagnmbayan a los sentimientos de region y qué la sangre qué el virtio en holocausto de la patria sera lo bastante para ahogar tales sentimientos del corazon de todos nosotros.

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Se levanta la sesión hasta mañana a las 9:00 a.m.

Eran las 8:00 p.m.

[*]Inserted as odered by the Chair — ED.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.